



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros — De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	Miércoles 3 de marzo	Número 43

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- AUDIENCIAS PROVINCIALES.
De Burgos. Sección Tercera. 459/2003. Pág. 2.
- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 1. 1218/2003-A. Págs. 2 y 3.
De Miranda de Ebro núm. 1. 363/2002. Págs. 3.
De Miranda de Ebro núm. 1. 373/2003. Págs. 3.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 699/2003. Págs. 3 y 4.
De Burgos núm. 1. 701/2003. Pág. 4.
De Burgos núm. 1. 630/2003. Pág. 4.
De Burgos núm. 2. 996/2003. Pág. 5.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Modificación de las normas subsidiarias consistente en cambio de clasificación de SR a SUBle Industrial al NO del núcleo urbano de Hortigüela. Pág. 5.
Normas Urbanísticas Municipales de Monterrubio de la Demanda. Págs. 6 y ss.
Plan Parcial Sector SAU 3, zona 04, de Revillarruz. Págs. 12 y ss.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Secretaría General. Pág. 18.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 18 y 19.
- AYUNTAMIENTOS.
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Estatutos y bases de actuación urbanística de la Junta de Compensación para urbanización de la Reparcelación de la UA-21. Págs. 19 y ss.

ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 26 y ss.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 938/2003. Págs. 32 y 33.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Gerencia de Urbanismo. Concurso para la elaboración de nueva cartografía digital del término municipal de Burgos. Pág. 33.
Huerta de Arriba. Subasta para la ejecución de la obra de «Reparación de la cubierta de la ermita de Nuestra Señora de Vega». Págs. 33 y 34.
Quintanar de la Sierra. Pág. 34.
Melgar de Fernamental. Pág. 34.
Merindad de Montija. Subasta para adjudicar el arrendamiento de una finca rústica propiedad de este Ayuntamiento. Pág. 34.
Merindad de Cuesta Urria. Subasta para el arrendamiento de las instalaciones deportivas municipales, sitas en Nofuentes, para la gestión íntegra de las mismas. Págs. 34 y 35.
Quemada. Pág. 35.
Quintanilla del Agua y Tordueles. Pág. 35.
San Mamés de Burgos. Pág. 35.
Rojas. Pág. 35.
Villagonzalo Pedernales. Págs. 35 y 36.
Lerma. Pág. 36.

DIPUTACION PROVINCIAL

- Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación. Cobranza en periodo voluntario de tributos de ámbito municipal. Pág. 36.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Tercera

Modelo: 1460A.

N.I.G.: 09059 1 0300517/2003.

Rollo: Recurso de apelación (LECN) 459/2003.

Juzgado procedencia: Juzgado de Primera Instancia número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Procedimiento de origen: Cognición 209/1999.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hace saber: Que por este Tribunal, en el recurso de apelación (LECN) 459/2003, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados: Don Juan Sancho Fraile, Presidente; don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia y doña María Esther Villímar San Salvador, ha dictado la siguiente.

Sentencia número 573. – En Burgos, a 14 de noviembre de 2003. – Vistos por esta Sección de la Audiencia Provincial de Burgos el rollo de sala núm. 459/03, dimanante de los autos juicio cognición número 209/99, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Villarcayo, sobre servidumbre de paso, en recurso de apelación interpuesto contra sentencia de fecha 30 de septiembre de 2002, en el que han sido partes, en esta segunda instancia, como demandante-apelado doña Purificación Ortega Villamor, en nombre propio y de la Comunidad constituida por don Jesús, don José María y don Jacinto Villate Ruiz; y Comunidad Hereditaria del fallecido don Santiago Villate Ruiz formada por doña Purificación Ortega Villamor y sus hijos don Adolfo Villate Ortega, doña María Teresa Villate Ortega y doña Genoveva Villate Ortega, representados por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendidos por el Letrado don Luis Velásquez González; y, como demandados-apelantes doña Julia García Ruiz (fallecida) y por sustitución procesal, sus herederos don Blas Llerena García, don Juan Manuel Llerena García, don Francisco Llerena García y doña Valentina Llerena García, representados por la Procuradora doña Paula Gil Peralta Antolín y defendidos por el Letrado don José María Fernández López, y como demandado impugnante don Gonzalo García Maraón, en sustitución procesal de don Juan Villarín Fernández, representado por el Procurador don José María Manero de Pereda y defendido por don Juan María Arrimadas Saavedra; y como demandada doña Consuelo Fernández Ruiz, representada en primera instancia por la Procuradora doña Montserrat González González y defendida por el Letrado don Emilio Jordán Manero, y como demandado en rebeldía doña Julia Llerena García, don Cándido Llerena García y don Manuel Llerena García y herederos desconocidos. Siendo Ponente el Ilustrísimo Sr. Magistrado don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación y la impugnación de la sentencia formulados por el Procurador don Antonio Infante Otamendi, en las representaciones que tiene acreditadas en autos, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Villarcayo en los autos originales del presente rollo de apelación, se confirma la misma en todos sus pronunciamientos, con imposición a la parte apelante e impugnante de las costas causadas por sus respectivas apelación e impugnación. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a doña Julia, don Cándido y doña Manuela Llerena García y herederos desconocidos, ape-

lados en rebeldía civil, cuyos domicilios se ignoran, de conformidad con el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libro el presente en Burgos, a 22 de diciembre de 2003. – El Presidente, Juan Sancho Fraile. – El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

200400701/787. – 120,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

4741K.

Número de identificación único: 09059 1 0101265/2003.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1218/2003-A.

De: Casas de Burgos, S.A. (BUCASA).

Procurador: Don Carlos Aparicio Alvarez.

Contra: Don Teófilo Castañeda Manrique, doña María Pilar Castañeda Tejedor, don José Manuel Castañeda Tejedor y doña María Esperanza Castañeda Tejedor.

Procurador: Don Enrique Sedano Ronda.

Contra: Doña Purificación Velasco Pardo.

Procuradora: Doña Concepción Santamaría Alcalde.

Contra: Don José Ramón Manso Sancho.

Procuradora: Doña Claudia Villanueva Martínez.

Contra: Doña María Jesús Castañeda Tejedor, don Joaquín González Pérez y doña Pilar Peña Girón.

Don Carlos Gutiérrez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1218/2003, a instancia de Casas de Burgos, S.A. contra don Teófilo Castañeda Manrique, doña María Pilar Castañeda Tejedor, don José Manuel Castañeda Tejedor, doña María Esperanza Castañeda Tejedor, doña Purificación Velasco Pardo, don José Ramón Manso Sancho, doña María Jesús Castañeda Tejedor, don Joaquín González Pérez y doña Pilar Peña Girón, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración. –

Parcela P-1 de la Unidad de Ejecución 44.01 del P.G.O.U. de Burgos, inscrita en el tomo 3.846, libro 383, folio 94, finca 27.209.

Valorada en dos millones ciento diecinueve mil setecientos cuarenta euros (2.119.740 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avenida de la Isla, n.º 10, el día 15 de abril de 2004, a las 10,00 horas.

Condiciones de la subasta. –

1. – Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º - Identificarse de forma suficiente.

2.º - Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º - Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto n.º 1064-0000-05-1218-03 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. – Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. – Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. – Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere

inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5. — Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6. — No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

7. — Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

En Burgos, a 16 de febrero 2004. — El Secretario Judicial, Carlos Gutiérrez Lucas.

200401277/1292. — 120,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia número uno

1140K.

N.I.G.: 09219 1 0102295/2002.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 363/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Doña María Angeles Alonso Bujo.

Procuradora: Doña Carmen Rebollar González.

Contra: Doña Raquel Pelarda Hernando y don José María Villafranca García.

Procurador: Don Juan Carlos Yela Ruiz.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro. — Juicio procedimiento ordinario número 363/2002. — Parte demandante: Doña María Angeles Alonso Bujo. Parte demandada: Doña Raquel Pelarda Hernando y don José María Villafranca García.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del texto literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Carmen Rebollar González, en nombre y representación de doña María Angeles Alonso Bujo, debo condenar y condeno a doña Raquel Pelarda Hernando y don José María Villafranca García, al pago de las rentas adeudadas por importe de 3.243,87 euros, que se incrementarán con el interés legal del dinero desde la fecha de la reclamación, y al pago de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, en legal forma, advirtiéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica al demandado rebelde don José María Villafranca García, la sentencia número 112/03 de fecha 19 de mayo de 2003, dictada en las presentes actuaciones.

En Miranda de Ebro, a 16 de diciembre de 2003. — La Secretario Judicial (ilegible).

200400596/894. — 58,00

1140K.

N.I.G.: 09219 1 0102837/2003.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 373/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Don Manuel Sánchez González.

Procuradora: Doña Diana Romero Villacián.

Contra: Doña Magyani Jiménez Piñero.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro. — Juicio familia. Divorcio contencioso número 373/2003. — Parte demandante: Don Manuel Sánchez González. Parte demandada: Doña Magyani Jiménez Piñero.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente.

Sentencia número 350/03. — En Miranda de Ebro, a 18 de diciembre de 2003.

Examinadas por doña Patricia Rodríguez Arroyo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro, la presente demanda de divorcio número 373/2002, seguidas en este Juzgado a instancias de don Manuel Sánchez González, representado por la Procuradora Sra. Romero Villacián y defendido por la Letrada doña Irene Barahona López, contra doña Magyani Jiménez Piñero, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Estimo la demanda formulada por la Procuradora Sra. Romero Villacián en nombre y representación de don Manuel Sánchez González contra doña Magyani Jiménez Piñero, y declaro haber lugar a la disolución por divorcio del matrimonio que celebraron ambos litigantes el 2 de mayo de 1997, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Comuníquese esta sentencia a las Oficinas del Registro Civil en el que conste la inscripción del matrimonio.

Esta resolución no es firme ya que puede ser preparado contra la misma recurso de apelación, ante este Juzgado, en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a la demandada rebelde doña Magyani Jiménez Piñero, la sentencia n.º 350/03 dictada en las presentes actuaciones.

En Miranda de Ebro, a 18 de diciembre de 2003. — La Secretario Judicial (ilegible).

200311332/1219. — 60,42

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100724/2003.

01000.

N.º autos: Demanda 699/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña María Luisa Escudero Rojo.

Demandados: Natural Coffee 1998, S.A. (Cafetería El Parque) y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 699/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Luisa Escudero Rojo contra la empresa Natural Coffee 1998, S.A. (Cafetería El Parque) y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal que sigue:

En la ciudad de Burgos, a 26 de enero de 2004. — Don Jesús Carlos Galán Parada (accidental) Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno del Juzgado y localidad o provincia Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante doña María Luisa Escudero Rojo representada por el Letrado don Santiago Herrera Castellanos, y de otra como demandado Natural Coffee 1998, S.A. (Cafetería El Parque) y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen a pesar de estar debidamente citados, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña María Luisa Escudero Rojo contra Natural Coffee 1998, S.A. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 4.623,45 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 del E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto n.º 0030 6008 107265 0699 03, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en la cuenta antes referenciada, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Natural Coffee 1998, S.A., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente.

Burgos, a 26 de enero de 2004. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200400763/782. — 116,00

N.I.G.: 09059 4 0100726/2003.

01030.

N.º autos: Demanda 701/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Luis Miguel García Cuesta.

Demandados: Puertas, Molduras y Persianas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en el procedimiento demanda 701/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Luis Miguel García Cuesta contra la empresa Puertas, Molduras y Persianas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Don Jesús Carlos Galán Parada (accidental) Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno del Juzgado y localidad o provincia Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante don Luis Miguel García Cuesta, que comparece asistido del Letrado don Valentín Moreno Cubillo y de otra como demandado Puertas, Molduras y Persianas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar debidamente citados y en nombre del Rey, ha pronunciado el siguiente.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Luis Miguel García Cuesta contra Puertas, Molduras y Persianas, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 151,74 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 del E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Puertas, Molduras y Persianas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 26 de enero de 2004. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200400764/783. — 70,00

N.I.G.: 09059 4 0100667/2003.

01030.

N.º autos: Demanda 630/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Luis Gabriel Salinas Barredo.

Demandado: Indusiglo, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en el procedimiento demanda 630/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Luis Gabriel Salinas Barredo contra la empresa Indusiglo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Don Manuel Barros Gómez Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante don Luis Gabriel Salinas Barredo, y de otra como demandado Indusiglo, S.L. y en nombre del Rey, ha pronunciado el siguiente.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Luis Gabriel Salinas Barredo, debo condenar y condeno a Indusiglo, S.L. a pagar a don Luis Gabriel Salinas Barredo la cantidad de 5.044,13 euros (cinco mil cuarenta y cuatro euros con trece céntimos) y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Indusiglo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 28 de enero de 2004. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200400765/784. — 56,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0201029/2003.

01000.

N.º autos: Demanda 996/2003.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Asunción Elizalde Zapirain.

Demandado: Robleda Rodríguez Multiservicios, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 996/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Asunción Elizalde Zapirain contra la empresa Robleda Rodríguez Multiservicios, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos. — N.º autos: Demanda 996/2003.

Sentencia n.º 30/04. — En la ciudad de Burgos, a 21 de enero de 2004. — Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante doña Asunción Elizalde Zapirain, que comparece asistida por el Letrado don Miguel Ángel Herrera Arnaiz y de otra como demandado Robleda Rodríguez Multiservicios, S.L., que no comparece.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por doña Asunción Elizalde Zapirain contra Robleda Rodríguez Multiservicios, S.L., en su petición principal debo declarar y declaro nulo el despido operado, condenando a la empresa Robleda Rodríguez Multiservicios, S.L., a readmitir a la actora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, abonando los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución a razón de 38,89 euros diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto) en la calle Miranda, n.º 3, a nombre de este Juzgado con el núm. 1073/0000/65 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma, a Robleda Rodríguez Multiservicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. — En Burgos, a 28 de enero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaría Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200400766/785. — 132,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Servicio Territorial de Fomento**

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 5 de diciembre de 2003 de aprobación definitiva. — Modificación de NN.SS. consistente en cambio de clasificación de SR a Suble Industrial en (54.192,52 m.²) al NO del núcleo urbano, promovido por el Ayuntamiento. (Ant. 3/02). Hortiguëla.

Vistos la Ley 6/98 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00 de 29 de junio, de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Hortiguëla, consistente en la reclasificación de Suelo Rústico Común a Suelo Urbanizable Industrial del núcleo urbano, con una superficie de 54.192,52 m.².

La modificación se justifica en que el desarrollo económico de los últimos años ha dado origen a una fuerte demanda de este tipo de suelo, estando colmatado el inicialmente previsto por la norma actualmente en vigor».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente en la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo

Burgos, 21 de enero de 2004. — El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Isturiz.

200400742/791. — 51,00

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 5 de diciembre de 2003 de aprobación definitiva. – Normas Urbanísticas Municipales de Monterrubio de la Demanda.

Vistos la Ley 6/98 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99 de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00 de 29 de junio, de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente las Normas Urbanísticas Municipales de Monterrubio de la Demanda que clasifican el suelo en dos categorías:

1. – Suelo Urbano:

- Ordenanza 1. – Casco antiguo manzana compacta.
- Ordenanza 2. – Ensanche intensivo residencial unifamiliar en hilera.
- Ordenanza 3. – Equipamiento.
- Ordenanza 4. – Parques y jardines.

2. – Suelo Rústico:

- Común.
- Con protección natural.
- Con protección de infraestructura.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León

Referido recurso podrá interponerse directamente en la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejo, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 21 de enero de 2004. – El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Isturiz.

200400744/792. – 901,50

* * *

Nota: A los efectos de lo establecido en el art. 61.2 «in fine» de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, se efectúa la siguiente publicación.

**RELACION DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN
LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
DE MONTERRUBIO DE LA DEMANDA**

- Acuerdo.
- Índice.

Título I:

- Capítulo 1: Introducción.
- Capítulo 2: Disposiciones generales.
- Capítulo 3: Clasificación, régimen y desarrollo del suelo.

Título II:

- Capítulo 1: Normas urbanísticas generales.
- Capítulo 2: Normas urbanísticas particulares.
- Capítulo 3: Normas de carácter administrativo.
- Planos:

De información:

- I-1: Planos de infraestructuras: Abastecimiento.
- I-2: Planos de infraestructuras: Saneamiento.
- I-3: Planos de infraestructuras: Alumbrado.
- I-4: Planos de infraestructuras: Pavimentación.

De ordenación:

- O-1: Clasificación del suelo del término municipal.
- O-2: Plano general de ordenación del suelo urbano.
- O-3: Plano general de ordenación del suelo urbano: Alineaciones.
- Memoria vinculante.

MEMORIA VINCULANTE

1.2. – Análisis de la información.

Del estudio de la realidad física, económica y social del municipio, contenida en la información realizada, caben destacar los siguientes aspectos, que se tienen en cuenta en la redacción del documento normativo.

Relativo alejamiento de la capital, Burgos, o de zonas industriales de importancia, lo que elimina en buena manera sus necesidades como ciudad-dormitorio, precisándose vivienda en escasa cuantía para una segunda residencia de veraneantes o hijos del pueblo.

– Comunicaciones por carretera Comarcal-113 con posibilidades de que se realice tanto en la provincia de Burgos desde Salas de los Infantes, como desde la provincia limítrofe de La Rioja. Acceso por carretera complementaria desde Huerta de Abajo y carretera forestal desde Huerta de Arriba. A través de pequeños caminos que llegan por el norte: de la Mina, de la Soledad, del Dos; por el este: de los Palancorejos, Canales; y por el sur, Estrellana, de Bezares, de Tolbaños.

– Comunicaciones por autobús, sin que exista ferrocarril.

– Situado en pleno corazón de la Sierra de la Demanda. Área catalogada de valor excepcional, debido a la gran cantidad de recursos naturales, entre los que se puede encontrar importantes valores botánicos, faunísticos y ecológicos, zona valiosa por constituir el hábitat de especies animales o vegetales amenazados o en peligro de extinción. Perteneciente a la Reserva Regional de Caza «Sierra de la Demanda».

– Medio físico heterogéneo entre llanura y montaña, se encuentra recostado en una de las laderas de los montes de la Demanda, por eso nos encontramos con una fisonomía muy próxima a la de los pueblos de llanura, aún encontrándose en plena sierra, que forma parte de un imponente y hermoso conjunto geológico y de gran valor geomórfico, con posibilidades de ser zona turística de carácter rural gracias a los paisajes de gran belleza en el que se encuentra inmerso, teniendo como orden principal la preservación y conservación de dichos valores.

– Las formaciones y asociaciones vegetales son realmente excepcionales destacando como especies más características: el haya y el roble.

– Existencia de vías pecuarias atravesando el término como son la Cañada Real de Merinas y la Vereda de las Lomillas.

– Actividad económica basada principalmente en el aprovechamiento de los recursos naturales: la montaña, el agua, los bosques, los pastos, el suelo agrícola y en mayor importancia la ganadería –ovina, bovina, caballar, de cerda, caprina–, lo que ha propiciado la construcción de naves, agrícolas y ganaderas

debiéndose considerar el establecimiento de otras nuevas, como soporte a esta actividad.

– Aparición de actividades de almacenamiento, con edificaciones aisladas que conforman una zona a medio consolidar, que debe de ser ordenada. Pequeñas edificaciones de una altura con huerto de su propiedad.

– El terreno productivo desde el punto de vista agrícola es escaso, tan solo representa entre el 10% y el 20% del término. Alternando pequeños huertos familiares, con la agricultura de secano sin dedicadas al cereal.

– Desde el punto de vista demográfico se ha comportado de forma similar a la mayoría de los pueblos de nuestra Comunidad, hasta hace escasas fechas. Durante varias décadas ha seguido una trayectoria descendente, desde principios del siglo, que se agudiza a partir de finales de los 50 hasta mediados de los 90, con existencia de gran proporción de personas mayores de 65 años sin llegar a superar el centenar.

– Existencia de un núcleo urbano definido, que absorbe la escasa población, las dotaciones y servicios. Con un casco antiguo muy determinado y alineaciones definidas, con edificaciones de tipologías y alturas regulares, generalmente de dos plantas. El núcleo urbano tiene una tipología rural tradicional, con edificaciones normalmente de piedra y adobe.

– Proceso constructivo de renovación de inmuebles en el interior del casco antiguo, existiendo un número importante de edificaciones vacías.

– Núcleo urbano con poca demanda de edificación.

– Edificios y elementos de interés histórico artístico y ambiental, entre los que destaca el arte religioso, centrado en la iglesia parroquial San Juan Bautista de Monterrubio, y la ermita de Nuestra Señora de Caraba, ambos incluidos a catalogar.

– Todavía se pueden observar restos de arquitectura civil; casas solariegas, pertenecientes a los ricos ganaderos con sus escudos de armas, parte de un arte popular elegante en sus elementos artísticos, y muy depurados, de bella traza y ejecutados con buenos materiales como la piedra. Sus raíces se encuentran en la Edad Media aunque encontremos posteriores incorporaciones del gótico o del barroco, que denotan un pasado económico más floreciente y un cierto refinamiento constructivo por lo que deben ser conservadas.

– Buenas infraestructuras en general, gracias a la reciente mejora y ampliación comenzada en el 98 y que aún perduran de la red de saneamiento y abastecimiento que comenzó en el 98 y de reciente finalización la 3.ª y última de sus fases. La red de abastecimiento cuenta con un depósito situado a 73,5 m. cuyo sistema de distribución se realiza por gravedad, garantizando un suministro suficiente para 200 habitantes, la potabilización se realiza mediante pastillas de cloro. Las escasas conducciones existentes antes de la reforma son de fibrocemento, y las nuevas son de polietileno de alta densidad. La red de saneamiento se desdobra en dos partes: la red de pluviales y la red de fecales, siendo ésta de P.V.C. y llevando en los tramos secundarios una cámara de descarga automática que vierte de 500 l. a 1.000 l., 1 ó 2 veces al día para garantizar su correcto funcionamiento. La red de electrificación y de alumbrado público es escasa y anticuada. Nos encontramos con pavimentación de las calles principales que dan acceso a la plaza Mayor y a la Iglesia, y parte del camino hacia Caraba que se vuelve hacia el centro urbano, estando el resto de los caminos secundarios en firme de tierra.

– Dotaciones y equipamiento comunitario suficiente y en buen estado de conservación. Por lo que respecta a las dotaciones y los equipamientos que necesita un municipio como el que nos ocupa, se puede afirmar que Monterrubio de la Demanda está relativamente bien servido en este aspecto.

Cuenta con casi todos los servicios básicos sobre parcela propia e independiente:

- Edificio administrativo-Ayuntamiento.
- Centro parroquial, con iglesia y ermita.
- Cementerio municipal.
- Frontón.
- Piscina.

– Presupuesto municipal escaso debido al pequeño número de habitantes y amplio patrimonio municipal de inmuebles.

También cuenta con un consultorio médico local, incluido en la Casa Consistorial. Evidentemente siempre se pueden mejorar estas dotaciones. Sería bueno que hubiese una residencia de ancianos, o un centro de día o bien un centro donde se reúnan personas ya mayores y donde fuesen atendidos por la asistencia social. Y aumentar las dotaciones deportivas del municipio, contando con un polideportivo cubierto.

Capítulo 2. – DISPOSICIONES GENERALES.

2.1. – Planeamiento propuesto.

A la vista de las condiciones urbanísticas particulares del municipio, de las que se deduce la necesidad, aunque reducida, de creación de nuevo suelo para usos residenciales, se estima como el planeamiento más idóneo al caso el de las Normas Urbanísticas de Planeamiento de ámbito municipal, previstas en la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León. Dentro de las Normas Urbanísticas Municipales existentes en la Ley, se entienden como más adecuadas y son las que se redactan, las contempladas en su artículo 43, esto es, las que tienen por objeto establecer la ordenación general para todo el término municipal, y la ordenación detallada en todo el suelo urbano consolidado.

2.2. – Fines y objetivos de su promulgación.

Al carecer, Monterrubio de la Demanda de Plan General o de cualquiera otra normativa urbanística propia, son fines y objetivos de la promulgación de estas Normas Urbanísticas Municipales, la creación de un marco adecuado que posibilite el desarrollo urbanístico ordenado de su término municipal, con el establecimiento concreto de las posibilidades edificatorias y los usos admisibles en cada terreno, el señalamiento de las determinaciones reguladoras del planeamiento parcial, la catalogación y protección de su patrimonio edificado y la preservación del proceso edificatorio en el territorio que cuente con especiales valores naturales, paisajísticos, agrícolas o forestales, todo ello conforme a lo dispuesto en la vigente Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y demás artículos en vigor de sus respectivos Reglamentos.

2.3. – Encuadre legal.

Las presentes Normas Urbanísticas Municipales se redactan dentro del marco legal definido por la Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/99, de 8 de abril) y la Ley de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (Ley 10/98, de 5 de diciembre). Son así mismo de aplicación los artículos actualmente en vigor de los Reglamentos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, Régimen del Suelo, Planeamiento Urbanístico, Gestión Urbanística, Intervención en el uso del suelo, Intervención en el mercado del suelo, así como el resto de la normativa general y sectorial que tenga incidencia en los diferentes aspectos que se contemplan en las Normas.

Al tratarse de un municipio de población inferior a 20.000 habitantes, y en virtud de lo establecido en la Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/99, de 8 de abril) no serán obligatorias, en suelo urbano, las normas relativas a delimitación de áreas de reparto, cálculo del aprovechamiento tipo y definición del aprovechamiento susceptible de apropiación. Tampoco será aplicable en este municipio la expropiación o sujeción al régimen de venta forzosa por incumplimiento de los plazos para urbanizar o edificar.

2.4. – Ambito de aplicación.

Estas Normas Urbanísticas Municipales serán de aplicación a la totalidad del territorio comprendido en el término municipal de Monterrubio de la Demanda.

2.5. – Vigencia.

Las Normas Urbanísticas Municipales tendrán vigencia indefinida.

La alteración de su contenido podrá llevarse a cabo mediante la revisión de las mismas o la modificación puntual de alguno de sus elementos.

Por revisión de las Normas se entiende la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, motivada por la elección de un modelo territorial distinto por la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico o económico, que incidan sustancialmente sobre la ordenación establecida, o por el agotamiento de su capacidad.

En los demás supuestos, la alteración de las determinaciones de las Normas, se considerarán como modificaciones de las mismas, aún cuando dicha alteración lleve consigo cambios aislados en la clasificación o calificación del suelo. Dichas modificaciones seguirán las disposiciones existentes para la tramitación y aprobación de las Normas.

Se consideran como causas para proceder a la revisión de las Normas Urbanísticas Municipales las siguientes:

- La implantación en el municipio de industrias en una proporción tal que implique la creación de nuevo suelo para este uso.
- Un aumento demográfico superior al 50% de la población existente a la aprobación definitiva de las Normas.
- La creación de vías de comunicación de importancia, tales como autopistas, autovías o redes de ferrocarril, que puedan alterar la estructura del municipio.
- La posible entrada en vigor de un Plan Director Territorial de Coordinación que afecte al municipio.
- El transcurso de ocho años desde la aprobación definitiva de las Normas.

2.6. – Propuestas de planeamiento.

De acuerdo con el diagnóstico resultante de la información, se acomete la clasificación del suelo, de tal manera que se recoge, con los criterios marcados por la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, el núcleo de población existente como suelo urbano.

En el núcleo urbano de Monterrubio, se consolida la edificación rural de tipo tradicional existente. Se determinan unos bordes claros y ajustados, de tal manera que se fomente la edificación al interior de estos núcleos, que cuentan con varios solares sin edificación y numerosas casas vacías, propiciando la colmatación de estos espacios, con el consiguiente ahorro de tendido de nuevos servicios urbanísticos.

Al interior del núcleo urbano de Monterrubio de la Demanda se establecen unas determinadas áreas sujetas a ordenanzas de edificación y usos constituyendo las siguientes Normas Zonales:

1. – Manzana compacta; se refiere al núcleo urbano claramente definido y relativamente concentrado. La zona más antigua ocupa la parte más alta del casco desde las manzanas que conforman la plaza Mayor hasta la Iglesia.
2. – Residencia unifamiliar en hilera; las alineaciones serán las establecidas en los planos de Ordenación, facilitando el crecimiento del núcleo urbano de Monterrubio hacia el sur y quedando delimitado por la carretera C-113 de Salas de los Infantes a Nájera.
3. – Equipamiento; recoge edificaciones de equipamiento comunitario (público o privado) para disfrute de la población en general como son: la iglesia parroquial San Juan Bautista de Monterrubio y el cementerio situados al NE y la ermita de Nuestra Señora de Caraba y el lavadero al NO y al S. el frontón como equipamiento deportivo.
4. – Parques y jardines; respeto de zonas verdes, proponiendo la creación de parques y jardines al N. y al S.

Dentro del casco tradicional se han producido algunas operaciones de renovación. Por un lado se han levantado casas nuevas, principalmente viviendas unifamiliares promovidas por sus propietarios que han derribado la casa vieja de sus padres o alguna panera o cuadra y han construido una nueva vivienda. Por otro lado se han realizado obras de rehabilitación interior, con mayor o menor envergadura en el interior de alguna de las mejores y más antiguas casas y casonas del pueblo. Estas obras se suelen hacer por fases que pueden durar de dos a cuatro años y, en realidad, suponen una rehabilitación total del edificio.

A pesar de estas operaciones de renovación aún sigue habiendo numerosas viviendas que no reúnen las condiciones mínimas de salubridad y habitabilidad, evidentemente las más humildes, con habitaciones interiores, techos muy bajos, humedades por capilaridad al estar los muros y tabiques en contacto directo con el terreno, por debajo de la calle, puesto que los viejos muros de contención están permanentemente húmedos en épocas de lluvias, transmitiendo esa humedad al interior de las viviendas.

Se ha procurado también, proteger y evitar la edificación en terrenos con calidad medioambiental, agrícola, forestal, paisajística, geológica o cinegética arqueológica, situados fundamentalmente al norte y al sur del casco urbano.

Se mantienen, por lo general, las alineaciones existentes en el casco antiguo de Monterrubio, modificándose sólo en casos de imperiosa necesidad por ocasionar dificultades al tránsito rodado y para dar a los viales de distribución la lógica continuidad que precisan.

Se ordenan, mediante el establecimiento de nuevas alineaciones, las zonas a medio consolidar que existen en las inmediaciones de las carreteras de salida hacia Burgos, Salas de los Infantes-Nájera.

Se crea un catálogo con diferentes inmuebles y elementos a proteger, con tres distintos niveles de protección: integral, estructural y ambiental.

2.7. – Propuestas de gestión.

Se intenta establecer una gestión fácil y que permita en lo posible las actuaciones de manera individualizada e inmediata, con el señalamiento, cuando es posible, de los nuevos viales con alineaciones a ambos lados de los linderos de las fincas.

Asimismo, se permite la consolidación de los equipamientos existentes y se facilita, mediante los usos autorizados en las ordenanzas, la implantación de otros nuevos que se puedan establecer, evitando además en lo posible, las situaciones de fuera de ordenación.

2.6. – Documentación.

Estas normas, constan de los siguientes documentos:

- a) Memoria.
- b) Planos de información.
- c) Planos de ordenación.
- d) Normas urbanísticas.
- e) Catálogo de bienes protegidos y arqueológicos.

NORMAS URBANÍSTICAS

Capítulo 2. – NORMAS URBANÍSTICAS PARTICULARES.

Artículo 6.º – Suelo urbano.

Dentro del suelo urbano de los diferentes núcleos se distinguen las zonas que se señalan a continuación, en función de sus características homogéneas de tipologías y usos, coincidentes con las diferentes ordenanzas de aplicación a cada una de ellas, que son las siguientes:

6.1. – Norma zona n.º 1. – Casco antiguo manzana compacta.

Definición: Corresponde a la zona más antigua del núcleo de Monterrubio de la Demanda, de trazado medieval. Se trata de una zona consolidada, con manzanas cerradas, calles estrechas y plazas, con alineaciones en general quebradas pero muy definidas.

Tipología de la edificación: Se permite la construcción entre medianerías en manzana cerrada, con el carácter que tiene en la actualidad. Se prohíbe la edificación aislada, al interior de la parcela, debiéndose ajustar a esta alineación oficial.

Uso: El uso principal es el residencial en vivienda unifamiliar, autorizándose también el uso de vivienda colectiva y los equipamientos, en todas sus formas. Se permite el uso agrícola únicamente para guarda y reparación de maquinaria afecta al mismo.

Se prohíben los usos de almacenaje agrícola, industriales y ganaderos.

Alineaciones y rasantes: Son las indicadas en los planos correspondientes, coincidentes con las actualmente existentes, excepto en aquellas así señaladas en el documento.

Fondo máximo edificable: Será de 20 metros, medidos hacia el interior de la parcela desde la alineación oficial, que será obligatoria y línea de edificación forzosa, prohibiéndose los retranqueos. Será posible la creación de patios de luces intermedios dentro de este fondo máximo, si se cumplen las condiciones generales de la edificación. Los terrenos interiores que superen el fondo máximo edificable quedarán como espacios libres de uso privado.

Altura máxima: El número máximo de plantas autorizadas es de dos (B+1) incluida la baja, con una altura máxima de 7,25 m. Se prohíben los realces en fachadas por encima de esta altura.

Parcela mínima: Será la catastral existente o la de 70 m.² en nuevas parcelaciones, con un frente mínimo de 5,50 m. Ocupación máxima: Podrá ser de la totalidad de la parcela, respetando el fondo máximo edificable.

Edificabilidad: Será el resultado de aplicar el fondo y la altura máximas permitidas.

Condiciones estéticas particulares: Se prohíben las galerías y solanas. Se permiten los cuerpos volados de fábrica que no sobresalgan de la fachadas más de 0,90 m. o 1/10 del ancho de la calle; los balcones con longitud máxima del 50% de fachada; los miradores con carácter puntual y longitud máxima 1/2 fachada y los aleros.

El acabado de las fachadas deberá ser de piedra, ladrillo cara vista o revoco de mortero pintado en tonos oscuros, terrosos o similares, prohibiéndose los blanqueos.

Las cubiertas serán inclinadas, de forma tradicional, con pendientes no superiores al 35% y acabado en teja curva tipo árabe o la tradicional en colores oscuros o rojos. La superficie de entrecubierta podrá ser habitable, autorizándose las claraboyas en la propia cubierta para iluminación y ventilación de los espacios.

Los elementos superpuestos a la cubierta, tales como chimeneas, antenas, receptores energéticos, etc., tendrán un tratamiento dirigido a su integración en la composición del edificio.

Se prohíben los patios a fachada principal.

6.2. – Norma zona n.^º 2. - *Ensanche intensivo residencial unifamiliar en hilera.*

Definición: Son zonas al norte y al sureste del núcleo de Montterrubio de la Demanda, generalmente con edificación de viviendas unifamiliares en parcelas propias, con densidades medias o bajas.

Tipología de la edificación: Se permite la edificación aislada y la agrupada.

Uso: El uso autorizado es el residencial de vivienda unifamiliar, y colectiva. Se prohíben los usos de almacenaje o industriales, y los ganaderos, permitiéndose los de equipamiento en todas sus formas. Se permite el uso agrícola no ganadero.

Alineaciones y rasantes: Son las definidas en el plano correspondiente.

Se admitirán retranqueos libres con respecto a la alineación, siendo obligatoria y mayor de 3 m. la separación a los linderos para parcelas superiores a 400 m.² y 12 m. de fachada, salvo acuerdo entre propietarios para adosar las edificaciones.

Fondo máximo edificable: No se establece ninguna limitación en cuanto al fondo.

Altura máxima: Será de dos plantas, incluida la baja y 7,25 m., autorizándose por encima de esta altura realces en las fachadas para facilitar el uso vividero de la entrecubierta sin que compute como planta si se realiza en las condiciones señaladas en la normativa general.

Parcela mínima: Será la catastral existente o la de 200 m.² en nuevas parcelaciones, con un frente mínimo de 6,50 m. de anchura.

Ocupación máxima: Será del 70% de la superficie de la parcela neta.

Edificabilidad: Será de 1,5 m.²/m.².

Condiciones estéticas particulares: Las cubiertas serán inclinadas, con pendientes inferiores al 35%, con acabados de tejas árabes o tradicionales de color oscuro o rojas. Se prohíben las separaciones entre parcelas con elementos ciegos de fábrica, autorizándose éstos únicamente hasta una altura de 0,90 m.

Los elementos superpuestos a la cubierta, tales como chimeneas, antenas, receptores energéticos, etc., tendrán un tratamiento dirigido a su integración en la composición del edificio.

Observaciones: Se permiten los sótanos, los semisótanos y las entrecubiertas vivideras, realizados de acuerdo con las condiciones generales de la edificación.

Para la construcción de un edificio de alojamiento colectivo, se autorizan tres plantas y 10 m. de altura máxima y con una edificabilidad de 2,5 m.²/m.² de parcela neta, siéndoles de aplicación el resto de las determinaciones urbanísticas de la ordenanza.

6.3. – Norma zona n.^º 3. - *Equipamiento.*

Definición: Son zonas con terreno de propiedad municipal, que recogen actualmente equipamientos escolares y deportivos, religiosos, culturales, etc.

Tipología de la edificación: Edificación aislada o agrupada.

Uso: Son autorizados los propios del equipamiento, tales como deportivo, escolar, cultural, asistencial, sanitario, religioso, de servicios generales y de alojamiento colectivo y camping. Quedan prohibidos los demás usos, incluso el residencial, salvo el de una vivienda unifamiliar con una superficie construida de 150 m.², dos plantas y 6,80 m. de altura como máximo, que se pueda edificar para la atención y cuidado de estas instalaciones. Se permitirá su utilización para pabellones de exposición y de feria.

Alineaciones y rasantes: Son las establecidas en la documentación gráfica. Fondo máximo edificable: No se fija.

Altura máxima: Será de dos plantas incluida la baja y 8,00 m., medidos desde el terreno en contacto con la edificación a la cara inferior del alero.

Parcela mínima: Se establece en 500 m.². Ocupación máxima: Será del 60%.

Edificabilidad: Se fija en 1,20 m.²/m.².

Condiciones estéticas particulares: La proporción de los volúmenes que se diseñen armonizarán con los ya existentes.

Los elementos superpuestos a la cubierta, tales como chimeneas, antenas, receptores energéticos, etc., tendrán un tratamiento dirigido a su integración en la composición del edificio.

6.4. – Norma zona n.^º 4. - *Parques y jardines.*

Definición: Son zonas de dominio y uso público dedicadas actualmente a jardinería y arbolado, que sirven para su protección y disfrute.

Tipología de la edificación: Aislada, de muy baja densidad.

Uso: De zona verde, para la jardinería y el arbolado, estando prohibida todo tipo de edificación salvo algunas de muy pequeña superficie dedicadas a equipamiento recreativo, tales como teatros descubiertos y canchas de juegos tradicionales al aire libre,

padellones de exposición, invernaderos, pajareras, quioscos, casetas de bar, pérgolas, etc.

Alineaciones y rasantes: Las establecidas en la documentación gráfica.

Altura máxima: Una planta y 3 m. de altura, medidos desde el terreno en contacto con la edificación hasta el alero.

Edificabilidad: La suma de toda la edificabilidad posible será como máximo de 0,02 m.²/m.² del total de la superficie del terreno con esta ordenanza.

Condiciones estéticas particulares: Se procurará que los elementos que se coloquen se integren en el arbolado y el verde existente.

Artículo 7.º – SUELO RÚSTICO.

Es el suelo del término municipal que debe de ser preservado de su urbanización.

Se consideran cinco tipos de este suelo: el común, el de equipamiento, el de protección natural, el de protección de infraestructuras y el de protección cultural.

7.1. – Suelo rústico común.

Definición: Se corresponde con el suelo del término municipal no apto para su urbanización, que no posee características específicas a proteger.

Condiciones edificatorias: En cuanto al uso, podrán realizarse construcciones destinadas a explotaciones agrícolas y ganaderas que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca y se ajusten en su caso a los planes o normas de los órganos competentes en materia de agricultura, así como construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

Podrán también realizarse, edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda familiar en lugares en los que no exista posibilidad de formación de núcleo de población.

A estos efectos se fija como altura máxima para todas las edificaciones la de 8,00 m. y dos plantas incluida la baja, salvo para los edificios de utilidad pública e interés social, que se fija en 10 m. y tres plantas.

Así mismo se establecen las siguientes parcelas mínimas y edificabilidades, según el uso de la construcción pretendida:

Uso	Parcela mínima	Edificabilidad
Explotaciones agrícolas y ganaderas	1.000 m.	0,8 m. ² /m. ²
Servicio obras públicas	No se fija	No se fija
Vivienda unifamiliar aislada	5.000 m. ²	0,1 m. ² /m. ²
Utilidad pública e interés social	No se fija	No se fija

Condiciones estéticas: Las construcciones habrán de adaptarse, en lo básico, al ambiente en que estuvieran situadas.

En los lugares de paisaje abierto y natural, en las perspectivas del conjunto urbano y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de carácter pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo.

El acabado de las fachadas de los edificios será en tonos tostados, cremas u ocre, prohibiéndose los encalados y blanqueos, salvo si se trata de piedra. Las cubiertas serán en tonos rojizos, con aspecto similar a la teja cerámica, prohibiéndose las cubiertas con acabado de fibrocemento en su color. Los elementos superpuestos a la cubierta, tales como chimeneas, antenas, receptores energéticos, etc., tendrán un tratamiento dirigido a su integración en la composición del edificio.

7.1.1. – Núcleo de población.

Se considera núcleo de población a la agrupación de varias viviendas, de tal manera que por su posible consolidación se pue-

dan generar sus expectativas urbanísticas propias de lo urbano, demandando servicios de urbanización, contrarios al carácter del suelo rústico.

Se entiende que hay posibilidad de formación de núcleo de población al construir una vivienda en suelo rústico cuando, incluyendo la que se pretende edificar, existen tres o más viviendas en un círculo de 300 m. de radio, trazado con centro en donde se va a ubicar la nueva vivienda, sin contabilizar para este cómputo las viviendas que estén incluidas en suelo urbano.

7.2. – Suelo rústico con protección.

Definición: Es el suelo rústico que por su excepcional valor agrícola, forestal, paisajístico o arqueológico, es objeto de una especial protección en este planeamiento, ya sea natural, cultural o de infraestructuras.

Condiciones edificatorias: Estarán permitidas únicamente construcciones dedicadas a explotaciones agrícolas o ganaderas y construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, con una altura máxima de 7,00 m. y con la parcela mínima que se señala a continuación. Se prohíben los demás usos incluido el residencial.

Uso	Parcela mínima	Edificabilidad
Explotaciones agrícolas y ganaderas	15.000 m. ²	0,04 m. ² /m. ²
Servicio de las obras públicas	No se fija	No se fija

En el caso de terrenos clasificados como Suelo Rústico con Protección Cultural (aquellos que deben ser protegidos por contener restos arqueológicos o similares), cualquier tipo de construcción o instalación en este ámbito se someterá a informe previo y vinculante de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, la cual fijará las condiciones previas y, en su caso, las medidas correctoras que sean precisas.

Condiciones estéticas: Las construcciones habrán de adaptarse, en lo básico, al ambiente en que estuvieran situadas.

En los lugares de paisaje abierto y natural, en las perspectivas del conjunto urbano y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de carácter pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo.

El acabado de las fachadas de los edificios será en tonos oscuros, terrosos o similares, prohibiéndose los encalados y blanqueos, salvo si se trata de piedra. Las cubiertas serán en tonos oscuros o rojizos, de tipo árabe o tradicional. Los elementos superpuestos a la cubierta, tales como chimeneas, antenas, receptores energéticos, etc., tendrán un tratamiento dirigido a su integración en la composición del edificio.

7.3. – Instalaciones existentes.

Se autoriza la ampliación de las instalaciones existentes en suelo rústico a la aprobación definitiva de estas Normas, cuando no resulten por su uso fuera de ordenación, permitiéndose un aumento máximo del 25% de la superficie construida que tienen en la actualidad, siempre dentro de su propia parcela y aún cuando la superficie de ésta no llegue a la mínima exigida para nuevas instalaciones.

7.4. – Normas de protección del patrimonio edificado.

En lo concerniente a las normas de protección del patrimonio, será de aplicación la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y, subsidiariamente, la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

7.4.1. – Autorización de intervenciones.

Cualquier intervención que pretenda realizarse en un inmueble declarado Bien de Interés Cultural habrá de ser autorizada por la Consejería competente en materia de cultura, con carácter previo a la concesión de la licencia municipal, salvo en los casos previstos en el artículo 44.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León. En este sentido,

se tendrá en cuenta la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, por la que se incluyen entre los Bienes de Interés Cultural los escudos, piedras heráldicas, rollos de justicia y cruces de término, etc.

7.4.2. — Planeamiento urbanístico.

La aprobación definitiva de cualquier planeamiento urbanístico que incida sobre el área afectada por la declaración de un inmueble como Bien de Interés Cultural requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura.

Si en el procedimiento de aprobación del planeamiento se produjeran modificaciones en éste, como consecuencia de los informes sectoriales o del resultado del trámite de información pública, que afectarán al contenido del informe al que se refiere el apartado anterior o a los bienes que en él se identifiquen como integrantes del Patrimonio Cultural de la Comunidad, el órgano competente para la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico deberá recabar un segundo informe, con los mismos efectos, de la Consejería competente en materia de cultura. Los informes se entenderán favorables si transcurrieran tres meses desde su petición y no se hubiesen emitido.

7.5. — Niveles de protección.

Además de las obligaciones establecidas en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y, subsidiariamente, en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, que son de aplicación a los Bienes de Interés Cultural, las Normas Urbanísticas Municipales señalan una serie de categorías de protección a determinados elementos catalogados que, para sus valores históricos o artísticos, deben ser objeto de una salvaguarda especial en el aspecto constructivo.

Se establecen a continuación, tres categorías distintas de protección para los elementos y edificios que existen en el término municipal con valores históricos o artísticos, que en orden de importancia son las siguientes: integral, estructural y ambiental. Estos edificios no podrán incrementar las alturas y volúmenes que poseen en la actualidad, excepto en la protección ambiental. El Ayuntamiento podrá otorgar ayudas a los particulares para la rehabilitación y mejora de los mismos, mediante la exención de tasas y sistemas análogos.

7.5.1. — Protección integral.

En esta categoría se incluyen los elementos y conjuntos que, por los valores excepcionales que poseen, merecen ser conservadas la totalidad de sus características arquitectónicas y edificatorias.

Se permiten en esta categoría las obras de conservación, mantenimiento, consolidación y restauración, únicamente, sin admitirse añadido alguno, permitiéndose, en su caso, la supresión de elementos impropios. Los proyectos y las obras deberán ser realizadas por técnicos especializados en la materia, con la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio.

Se permite el cambio de usos siempre que se autorice por la Comisión Territorial del Patrimonio.

7.5.1.1. — Catálogo de elementos con protección integral.

Los elementos incluidos en esta categoría son los recogidos como tales en las fichas incorporadas como anexo I. Elementos catalogados.

7.5.2. — Protección estructural.

Se comprenden en esta categoría elementos y conjuntos, que por sus valores importantes, merecen ser conservados los rasgos esenciales de su tipología y estructura arquitectónica.

Se permiten en esta categoría, además de la conservación, mantenimiento, consolidación y restauración, las obras de rehabilitación, con posibilidad de redistribución y sustitución de materiales, pero con mantenimiento de la situación de los elementos definitorios de su forma y tipología arquitectónica, tales como las escaleras, los forjados, la cubierta, las fachadas y los huecos.

Se permite el cambio de uso, a uno de los autorizados por estas Normas.

7.5.2.1. — Catálogo de elementos con protección estructural.

Los elementos en esta categoría son los recogidos como tales en las fichas catalogadas como anexo I. Elementos catalogados.

7.5.3. — Protección ambiental.

Se incluyen en ella elementos y conjuntos que por poseer algunos valores destacados, merece que se conserven las características conformadoras del ambiente urbano que determinan.

Se autorizan en esta categoría, además de la conservación, mantenimiento, consolidación, restauración y rehabilitación interior con redistribución y sustitución de materiales, las obras de renovación parcial o total, con mantenimiento obligatorio de los edificios protegidos en sus actuales materiales, huecos y accesos contenidos en ellas.

Se permite la ampliación del elemento siempre que ésta se realice con materiales y soluciones constructivas acordes con las existentes.

Se permite el cambio de uso, a uno de los autorizados por estas Normas.

7.5.3.1. — Catálogo de elementos con protección ambiental.

Los elementos en esta categoría son los recogidos como tales en las fichas catalogadas como anexo I. Elementos catalogados.

7.6. — Normas de protección del patrimonio arqueológico.

7.6.1. — Catálogo arqueológico.

Las presentes Normas Urbanísticas incluyen un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, conforme a lo previsto en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Los lugares en los que se encuentran bienes arqueológicos se clasifican como suelo rústico con protección cultural, salvo aquellos que se localizan en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Esta clasificación se aplica sobre los terrenos considerados yacimientos arqueológicos grafiados en el plano 0.1 de término y que figuran en las fichas del anexo II de este documento. Las condiciones de uso y edificación serán las determinadas en estas Normas.

En esta clase de suelo se autorizan las labores agrícolas tradicionales. Si en todo caso se planteasen proyectos que impliquen la realización de otro tipo de actividades o construcciones, se someterán al dictamen de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos, que determinará los estudios previos que estime necesario a fin de establecer las oportunas medidas correctoras.

7.6.2. — Autorización de obras.

Las solicitudes de autorización o licencia de obras que afecten a una zona arqueológica o a un yacimiento inventariado y supongan remoción de terrenos, deberán ir acompañadas de un estudio sobre la incidencia de las obras en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en materia de Arqueología.

La Consejería competente en materia de cultura, a la vista de las prospecciones, controles o excavaciones arqueológicas a las que se refiera el estudio, podrá establecer las condiciones que deban incorporarse a la licencia.

7.7. — Criterios de interpretación.

En lo que se refiere al Patrimonio Cultural, en ausencia de norma concreta aplicable o en el supuesto de contradicción, los criterios de interpretación de las presentes Normas serán siempre los más favorables a la conservación del patrimonio protegido. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

7.8. – Impacto ambiental.

Las actividades autorizables pero que requerirán someterse a evaluación de Impacto Ambiental serán las incluidas en los listados de los anexos del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, modificado por el Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre, y Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo de Castilla y León.

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 5 de diciembre de 2003 de aprobación definitiva. – Plan Parcial Sector SAU 3, zona 04, promovido por Construcciones Calidad, S.L. Revillarruz.

Vistos la Ley 6/98 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99 de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00 de 29 de junio, de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial Sector SAU 3, Zona 04 de uso predominante residencial y con una superficie de 65.530,60 m.2.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99 de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente en la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortezoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 21 de enero de 2004. – El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Isturiz.

200400745/793. – 810,00

* * *

Nota: A los efectos de lo establecido en el artículo 61.2 «in fine» de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, se efectúa la siguiente publicación.

RELACION DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PLAN PARCIAL SECTOR SAU-3, ZONA 04, PROMOVIDO POR CONSTRUCCIONES CALIDAD, S.L., EN REVILLARRUZ

– Acuerdo.

– Índice.

1. – Documentación de la información.

1.1. – Memoria informativa.

1.2. – Anejos a la memoria informativa.

2. – Documentación de la ordenación.

2.1. – Memoria justificativa de la ordenación.

2.2. – Anejos a la memoria justificativa.

– Índice de planos:

1. – Situación.

2. – Estado actual.

3. – Plano catastral.

4. – Estado actual topográfico.

5. – Planta general.

6. – Acotación de manzanas.

7. – Zonificación y usos.

8. – Red viaria y planta de pendientes.

9. – Perfiles longitudinales.

10. – Perfiles longitudinales.

11. – Propuesta de parcelación.

12. – Red de saneamiento.

13. – Red de abastecimiento.

14. – Red de energía eléctrica.

15. – Red de telefonía.

16. – Conexiones con sistemas generales existentes.

– Memoria vinculante.

– Normas urbanísticas.

MEMORIA VINCULANTE

2. – DOCUMENTACION DE LA ORDENACION.

2.1. – Memoria justificativa de la ordenación.

2.1.1. – Adecuación a las Normas Subsidiarias.

El Sector está recogido como suelo apto para urbanizar en las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en el término municipal de Revillarruz con los parámetros urbanísticos señalados en el apartado anterior. Vamos a deducir, en el presente apartado, el aprovechamiento urbanístico que caracteriza el Sector y su desglose en cuanto a los usos permitidos.

El número total de parcelas será, como máximo, de ciento treinta y una (131 parcelas), cifra que se deduce de aplicar la densidad de 20 viv./Ha. que marca la ficha urbanística del sector a la superficie neta real del mismo que es de 65.530,60 m.2, es decir, 6,55 Has.

Cálculo de dotaciones. – Se hace de acuerdo con la Ley de Urbanismo que las concreta en el apartado 42.2.

a) Sistemas locales de espacios libres públicos y equipamientos: De acuerdo con la Ley de Urbanismo de Castilla y León, capítulo III, artículo 44, es necesario destinar a estos fines 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles para Espacios Libres y una cantidad semejante para Equipamientos.

Así pues, y dado que tenemos 19.659,18 metros cuadrados construibles (65.530,60 metros cuadrados de superficie neta con una intensidad del uso global de 0,30 m.2/m.2) deberemos asignar 3.931,84 metros cuadrados para cada uno de estos fines. La asignación es de 4.892,41 metros cuadrados a Espacios Libres, 4.042,87 metros cuadrados a Equipamientos más 380,77 metros cuadrados de Instalaciones, lo que suma 9.316,05 metros cuadrados, unos 1.452,37 m.2 más de lo requerido.

b) Plazas de aparcamiento: La superficie máxima construable es, de acuerdo con los parámetros contenidos en la Normativa Urbanística, de 19.659,18 m.2 construibles (65.530,60 m.2 x 0,3 m.2). En consecuencia, el número de plazas de aparcamiento necesario para cubrir las exigencias de dotación a este respecto es de 392 unidades (2 plazas cada 100 m.2 de edificación) de las cuales como mínimo el 50%, es decir 196, deberán ubicarse anejas a la red viaria. Tenemos la posibilidad de alojar 202 unidades (83 de ellos en batería más 536 metros lineales útiles de aparcamiento en línea, considerando ya deducida la longitud correspondiente –2,50 metros lineales– a cada posible entrada a futuras parcelas y 4,50 metros lineales de ocupación real de un vehículo) en superficie pública, debiendo estar el otro 50% resuelto en relación con las edificaciones que van a albergar las viviendas.

Un 2% de estos plazas de aparcamiento, un total de 4, serán de reserva, para minusválidos, cumpliendo las dimensiones establecidas de tres metros y treinta centímetros por cuatro metros y medio.

Cálculo del aprovechamiento urbanístico. – Una vez obtenidos para reserva de las dotaciones legalmente exigibles, pasamos o concretar los parámetros urbanísticos más fundamentales y su concreción en cuanto a los diversos aprovechamientos urbanísticos en el sector que estamos estudiando.

– Superficie neta del sector: 65.530,60 m.².

– Desglose de la superficie neta del sector:

Sistemas locales de espacios libres públicos: 4.892,41 m.².

Sistemas locales de Equipamientos: 4.042,87 m.².

Sistemas locales de Instalaciones: 380,77 m.².

Espacios destinados a viario, aceras y aparcamientos: 10.928,29 m.².

Espacios destinados o parcelas residenciales: 45.286,26 m.².

– Densidad máxima: 20 viviendas por Ha.

– Aprovechamiento lucrativo máximo: 0,30 m.²/m.².

– Núm. máximo de viviendas: 131 viv.

– Superficie construida máxima: 19.659,18 m.².

2.1.2. - Estructura de la propiedad.

La superficie total es de 65.530,60 m.², la constituyen las parcelas catastrales que forman parte del Sector S.A.U.-3, cuya superficie y titularidad se detallan a continuación:

– Julián Alonso García, como propietario de las fincas:

Municipio	Finca	Polígono	Parcela	Superficie
Revillarruz	1688	6	341	4.080 m. ²
Revillarruz	1904	6	343	6.380 m. ²
Revillarruz (carente de inscripción)	3995	6		2.097 m. ²
				12.557 m. ²

Posee el 20,45% de lo totalidad de los fincas.

– Construcciones Calidad S.L., como propietario de los fincas:

Municipio	Finca	Polígono	Parcela	Superficie
Revillarruz	1720	6	339	1.180 m. ²
Revillarruz	1610	6	340	2.480 m. ²
Revillarruz	1737	6	342	3.820 m. ²
Revillarruz	1829	6	344	2.080 m. ²
Revillarruz	1619	6	345	18.320 m. ²
Revillarruz	1527	6	346	2.280 m. ²
Revillarruz	1935	6	347	3.720 m. ²
Revillarruz	1636	6	348	2.640 m. ²
Revillarruz	1715	6	349	3.560 m. ²
Revillarruz	1723	6	350	8.760 m. ²
				48.840 m. ²

Posee el 79,55% de lo totalidad de los fincas.

2.1.3. - Criterios y objetivos del planeamiento.

La solución urbanística presentada en este documento para su aprobación es la alternativa que ha parecido más aceptable de las que se han estudiado. Sus criterios objetivos más importantes:

– Integración de la ordenación del Sector en el funcionamiento orgánico del término municipal de Revillarruz.

– Armonización estética del conjunto en el entorno paisajístico en el que se pretende integrar una edificación realmente escasa y concebida como parte constitutiva de ese entorno.

– Buscar una ordenación coherente, huyendo de las viviendas desperdigadas que no permiten la sensación de núcleo habitado.

– Definición de un tipo de vida homogénea en el Sector, en el que las diferencias entre la oferta urbanística de las parcelas individuales sean pequeñas y enfocadas a satisfacer un abanico de necesidades variables en cuanto al número de componentes de las unidades familiares que marcan notables diferencias en cuanto al tipo de edificación.

– Evitar las tipologías en hilera, desarrollando las posibles tipologías de viviendas pareadas y aisladas.

– Entender e interpretar el viario como un elemento integrador cuya primordial misión es la de resolver los problemas de accesibilidad, tanto a las viviendas como a las zonas verdes y de esparcimiento y a los edificios de dotaciones y de servicios públicos.

– Minimizar los costes de urbanización, cumpliendo los estándares y niveles de servicio requeridos.

– Proyectar una capacidad total de aparcamientos exteriores próxima al 50% de la necesidad total, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

– Prever una capacidad de dos plazas de aparcamiento en el interior de la parcela residencial.

2.1.4. - Justificación de la solución adosada.

La descripción de la solución adoptada, y que presentamos en el apartado siguiente, se refiere a una síntesis de los criterios que han informado este trabajo, descritos en el apartado anterior, y a su concreción sobre las alternativas que se han contemplado para ayudar a la toma de decisión.

La primera intención ha sido la de lograr un tipo de desarrollo urbanístico que vaya destinada a usuarios permanentes o a usuarios de fin de semana, es decir, a una primera residencia de uso diario y anual o a una segunda residencia de uso esporádico. Naturalmente que una buena parte de esos residentes serán en principio habitantes del núcleo urbano actual a los que una residencia de nueva planta les ofrezca más comodidades de la que pueden esperar de viviendas con años de antigüedad y sin un mantenimiento adecuado.

La segunda razón que condiciona el diseño es la de la simplicidad de formas, la de proporcionar una lectura sencilla de lo que se pretende hacer: lograr un crecimiento controlado. Por eso los encuadres son sencillos, permitiendo un crecimiento ordenado y sucesivo de expansión como el de la mancha de aceite.

Tampoco está este documento incluido en ninguno de los apartados de los anexos I y II de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, al no desarrollarse el Plan Parcial sobre espacios naturales o seminaturales y, aún así, la preocupación en este campo de la Comunidad de Propietarios del Suelo, que tiene interés en mantener un alto índice de calidad de vida para el núcleo poblacional, le ha dedicado por este tipo de edificación, por esta tipología de viviendas y ese cuidado para lograr una urbanización perfectamente integrada en el paisaje que la rodea.

La solución adoptada cumple las exigencias de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Revillarruz a que dé continuidad y satisfice los condicionantes impuestos para este tipo de documento en la diversa legislación urbanística a la que debe sujetarse. Se trata, en definitiva, de una solución suave y armónica que permite un desarrollo urbanístico medurado y racional, manteniendo las peculiaridades de la zona.

2.1.5. - Descripción de la Ordenación.

Características generales. –

1. - Organización general: El Plano n.º 5 Planta General, describe la solución general que se ha dado al proyecto.

2. - Dotaciones: Los suelos de Espacios Libres que serán cedidos al Ayuntamiento debidamente urbanizados, quedan repartidos por toda la superficie del Sector ubicándose en su mayoría en la zona norte del mismo, junto a la ribera del río de Los Ausines, desahogando su entorno y generando a lo largo de él un espacio de ocio.

En cuanto a los espacios dotacionales de Equipamientos, que serán también cedidos al Ayuntamiento de Revillarruz para que fije su destino y utilidad a la comunidad, se sitúan junto a los Espacios Libres, puesto que pensamos que creamos así una zona abierta y centrada entre nuestra urbanización y el casco existente.

Concretando las previsiones que señala el anexo al Reglamento de Planeamiento, artículos 3 y 4, en suelos residenciales se establecerán como mínimo, dentro del sistema de espacios libres de dominio y uso público, las siguientes zonas:

- Jardines.
- Áreas de juego y recreo para niños.

La superficie necesaria viene definida en el artículo 10 del anexo de Reglamento de Planeamiento Urbanístico. Según la Tabla de Preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el artículo 10 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico no está contemplado como aplicable. A pesar de dicha derogación se toman en cuenta para determinar una superficie mínima de jardines y áreas de juego y recreo para niños los valores señalados en el cuadro del epígrafe del artículo número 10:

Áreas de juego y recreo de niños 3 m.²/vivienda x 121 viv.: 343 m.².

Jardines: 15 m.²/vivienda x 121 viv.: 1.815 m.².

3. - Red viaria y peatonal. Aparcamientos: La red viaria es simple y de dotación generosa, pero no amplía en exceso, puesto que entendemos que estamos en una zona de 20 viviendas por hectárea de densidad de vivienda y, por tanto, el tratamiento del viario es el de una zona de baja densidad. Las pendientes longitudinales son del orden de entre el uno y el tres por ciento, lo que nos permite unos desarrollos sin excesivas complicaciones en los cruces y sin que sean de prever problemas de desalojo de aguas de escorrentía, siempre que las pendientes transversales, tengan las magnitudes del dos por ciento.

Las dimensiones del viario también cumplen las indicaciones de las Normas Subsidiarias, cinco metros de calzada y metro y medio de acera.

Las necesidades de aparcamiento se pueden cumplir por la condición impuesta de que las parcelas resultantes con aprovechamiento residencial deben permitir la obtención de dos plazas de aparcamiento por cada cien metros cuadrados edificables, de los cuales una debe situarse aneja a la red viaria. Por ello, la cantidad de las 392 plazas necesarias (dos por cada 100 m.² edificables de los 19.659,18 m.² totales edificables) queda cumplida sin ninguna dificultad al tener la posibilidad de localizar 202 plazas de las mismas junto a la red viaria, habiendo ya descontado los accesos a cada parcela.

Las plazas de aparcamientos se prevén de dos metros y medio de ancho por cuatro metros y medio de largo.

Un 2% de estas plazas de aparcamiento, un total de 5, serán de reserva para minusválidos, cumpliendo las dimensiones establecidas de tres metros y treinta centímetros por cuatro metros y medio. (Tb. reflejado en el plano n.º 8: Red viaria).

4. - Redes de servicios urbanos: En los planos que forman parte de este proyecto se detalla con amplitud necesaria para un Plan Parcial las características más generales de las redes de servicio, redes que han sido diseñadas de acuerdo con las compañías suministradoras de los diferentes servicios y que se desarrollarán exhaustivamente en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

Red de abastecimiento: Teniendo en cuenta que la actuación pretendida da lugar a 121 viviendas, lo cual supone un gran impacto en las necesidades de caudal, se exponen los datos básicos para el cálculo de la red de abastecimiento.

La dotación por habitante y día es de 300 litros, con lo cual se pretende atender no solamente las necesidades de la población sino el riego de jardinería, siendo el caudal máximo para el

cálculo de la red de cinco veces el consumo medio diario; este factor depende del número de viviendas proyectadas.

En las zonas de parques y jardines, se establecen instalaciones de riego suficientes para un consumo mínimo de 20 m.³ por Ha., lo cual se considera suficiente para mantener las zonas verdes en perfecto estado.

Teniendo en cuenta que el río está situado junto a la urbanización consideramos que el caudal que lleva es suficiente para satisfacer las necesidades en caso de incendio.

Teniendo en cuenta:

N.º de viviendas: 121.

N.º de habitantes/vivienda: 4.2.

Dotación: 300 l/hab. por día.

Consumo medio diario en viviendas: $121 \times 4,2 \times 300 = 152.460$ litros/día.

Sabemos que la superficie destinada a parques y jardines es 4.753,35 m.², lo cual supone un consumo de 9.510 l/día.

Consumo medio diario $(152.460 + 9.510) / 86.400 = 1,87$ l/seg.

Caudal máximo: $5 \times 1,87 = 9,35$ l/seg.

Se hace preciso mantener la velocidad del agua dentro de ciertos límites, que se determinan en función del material con el que están construidas las tuberías, para velocidades inferiores a los 0,60 m/seg.; es inevitable que se comiencen a formar depósitos de arena.

Para una velocidad de 1 m/seg. y un caudal de 9,35 l/seg. obtenemos un diámetro de 110 mm. el cual consideramos suficiente para cubrir las necesidades previstas en este Plan.

El depósito de agua que abastece al término municipal de Revillarruz, cuenta con una capacidad de 75.000 l/hora (1.800.000 l/día) y las necesidades actuales para una población de 150 habitantes actuales, más los 500 considerados en esta nueva urbanización, calculando una dotación de 300 l/hora por día, son de: $300 \times 650 = 195.000$ l/día; como hemos dicho que el depósito tiene una capacidad de 1.800.000 l/día, el caudal de agua municipal es suficiente para abastecer las necesidades de todo el núcleo urbano.

Red de saneamiento: La red de aguas residuales se tratará en una Estación Depuradora de Aguas Residuales -EDAR-.

La red de saneamiento tiene como objeto la evacuación de las aguas residuales después de su uso. Para la evacuación de fecales se ha proyectado tubería de P.V.C. de 200 mm. de diámetro en algunos de sus tramos, en otros de 250 mm., todo ello en función del número de viviendas que vierten sus aguas sucias a dichos tramos, y un tramo de 315 mm. que conduce todas las aguas residuales a la depuradora. Todo ello se considera suficiente para recoger las aguas fecales de 121 viviendas.

Se ha calculado a través de la fórmula de Manning el caudal que pueden evacuar los distintos tramos de tubería:

$Q = 1/n \times (Rh)^{2/3} \times I^{1/2} \times S$, siendo $1/n$ un coeficiente que depende del tipo de material, para P.V.C. es 120, la pendiente será distinta según el tramo a estudiar y se expresará en tanto por 1, la sección será distinta según el tramo estudiado en cada caso, y el radio hidráulico es $D/4$.

El caudal que puede evacuar la tubería de 315 mm. de diámetro debe ser suficiente para satisfacer las necesidades de 121 viviendas. Suponiendo una pendiente del 2%; la cantidad de caudal que puede evacuar es de 243 l/seg., caudal superior al aportado por las 121 viviendas.

Este caudal se calcula:

$(Población \times dotación) / (3.600 \times 10)$, siendo la dotación de 300 litros/hab/día, suponiendo un uso de 10 horas diarias y una ocupación de 4,2 hab/vivienda.

De la misma forma se calcula para los demás tramos de la red, teniendo en cuenta el número de viviendas que vierten sus aguas a dichos tramos.

Todo el caudal va a una depuradora situada en las proximidades del río de Los Ausines, con capacidad para 500 habitantes, encargada de depurar el agua y conducirla al río.

Sistema de depuración: En cuanto al sistema de depuración la solución adoptada es el sistema DD (decantación-digestión).

La solución DD es un proceso de decantación-digestión realizada en un reactor compacto prefabricado, cuyas características fundamentales son:

- Depuración natural, sin consumo de energía eléctrica, con importantes rendimientos en la eliminación de materia orgánica y sólidos en suspensión.

- Capacidad desde 10 hasta 1.000 habitantes por cada reactor. Con más de un reactor, en paralelo, se aumenta la capacidad proporcionalmente al número de reactores, para el caso que nos ocupa basta con un único reactor.

- Reactor esférico en PRV (poliéster reforzado con fibra de vidrio) o cilíndrico horizontal en PRV o chapa de acero con protección especial interior y exterior.

- Solución idónea para viviendas o grupos de viviendas unifamiliares aisladas, o agrupadas, urbanizaciones.

- Basta conectar los tubos de entrada y salida del reactor a las canalizaciones exteriores (de llegada de agua a depurar y de vertido de agua depurada) para que la instalación esté lista para funcionar (es recomendable incluir pozos-registro de entrada y salida, el primero con rejilla de desbaste y aliviadero, y el segundo para control).

- No afecta al entorno pues es estanca, queda oculta a la vista y está exenta de ruidos y malos olores.

- La solución en PRV es muy práctica por su poco peso y resulta muy adecuada en zonas agresivas (con humedad, nivel freático alto, cercanas a ríos).

Ventajas del sistema: Instalación muy fácil. Basta hacer la excavación suficiente, nivelar el reactor sobre una cama de arena, rellenar la excavación con arena o relleno seleccionado, y conectar las bocas de entrada y salida del reactor a la tubería de llegada del agua residual y a la de vertido del afluente depurado, (es recomendable incluir pozos-registro de entrada y salida, el primero con rejilla de desbaste y el segundo para control).

Puesta en servicio inmediata. La planta se encuentra dispuesta para funcionar al terminar las conexiones anteriores.

Consumo nulo de energía eléctrica.

Entretenimiento prácticamente nulo. Es suficiente en general realizar anualmente una purga de fangos estabilizados y tres o cuatro de flotantes. La reja de desbaste, si no es automática, es conveniente limpiarla una vez por semana.

Depuración de todas las aguas residuales fecales y no fecales (inodoros, baños, duchas, bidés, lavabos, lavadoras, etc.) lo que permite la ejecución de una sola red de evacuación de aguas.

Rendimiento muy elevado, gracias a las formas que es posible realizar en PRV y en chapa de acero.

Seguridad de funcionamiento. Los reactores están calculados con un margen de garantía suficiente para asegurar resultados satisfactorios.

El aparato no es un generador de olores, las aguas tratadas atraviesan el reactor sin dar tiempo para producirse ninguna fermentación.

Mínima pérdida de nivel. La tubería de salida del aparato está unos 5-10 cm. por debajo del nivel de la tubería de entrada.

Gran resistencia mecánica y a entornos agresivos, gracias a sus características dimensionales (forma esférica o cilíndrica) y a su fabricación en PRV (poliéster reforzado con fibra de vidrio) o chapa de acero con protección especial.

Al igual rendimiento es mucho más ligero y menos voluminoso que un aparato de mampostería o de obra.

En los planos que forman parte de este proyecto se detallan, con amplitud necesaria para un Plan Parcial, las características más generales de las redes de servicio, redes que han sido diseñadas de acuerdo con las compañías suministradoras de los diferentes servicios y que se desarrollarán exhaustivamente en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

Para la red de suministro eléctrico se plantea un transformador.

5. - Parcelación residencial: Se ha desarrollado en cinco manzanas que tienen asignado el uso residencial previsto como característico para el sector en las NN.SS., cuatro de ellas para albergar en su mayoría viviendas pareadas y la quinta para albergar viviendas aisladas. Se proponen parcelas generosas superándose la parcela mínima de 300 m.² y por tanto la densidad resulta menor, planteándose 121 viviendas de las 131 permitidas. Los metros cuadrados máximos edificables en cada una de ellas, así como el número máximo de viviendas que pueden albergar, se resumen en el Plano n.º 7 - Zonificación y usos. Se adjunta como anejo a esta Memoria Justificativa una solución de parcelación que desarrolla la idea de este documento, sin prejuzgar que en el Proyecto de Actuación se defina una parcelación de acuerdo con los criterios de la Junta de Compensación para lo que es necesario escuchar las opiniones de todos sus representantes, incluido por supuesto el Excmo. Ayuntamiento de Revillarruz.

Con independencia de que acompañamos un plano de parcelación, debemos insistir no obstante en que el Proyecto de Reparcelación es el instrumento adecuado para concretar las parcelas resultantes de la urbanización y el carácter de la edificación que cada una de ellas deberá albergar. Asimismo, se adjunta un plano de acotación primario de las manzanas definidas en nuestra propuesta de ordenación, brindándonos a proporcionar a los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Revillarruz, si así lo consideran oportuno, en ficheros DWG para que su verificación y almacenamiento se puedan llevar a cabo por medios de mayor fiabilidad técnica.

Se tendrá en cuenta la Ley 10/2002, de 10 de julio, de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, según la cual se deberá fijar una reserva de suelo, de un 10% como mínimo, para vivienda con algún tipo de protección, destinándose para tal efecto 1.965,9179 m.² edificables (10% sobre los 19.659,179 m.² edificables de Aprovechamiento Lucrativo máximo).

2.1.6. - Cuantificación general.

Exponemos a continuación las cifras más significativas, mediciones y estándares del sector.

1. - Datos resultantes:

- Superficie neta del sector: 65.530,60 m.².

- Densidad máxima: 20 vivienda por Ha.

- Aprovechamiento lucrativo máximo: 0,30 m.²/m.².

- Número máx de viv. (6,553060 Has. x 20 viv./Ha.): 131 viviendas.

- Sup. const. máx. (65.530,60 Has.x 0,30 m.²/m.²): 19.659,18 m.².

2.- Desglose de la Superficie Neta según casos:

- Parcelas residenciales (121 parcelas): 45.286,26 m.².

- Espacios libres: 4.892,41 m.².

- Equipamientos: 4.042,87 m.².

380,77 m.².

- Espacios peatonales, aparcamientos y viario: 10.928,29 m.².

- Totales: 65.530,60 m.².

2.1.7. - Sistema de Actuación.

Para poder concretar la legislación urbanística vigente el Sistema de Actuación previsto es el de Compensación, para lo que, una vez aprobado de forma definitiva el presente Plan Parcial, deberá constituirse la Junta de Compensación del Sector, en la que participen los propietarios y la Administración actuante.

La constitución de la Junta de Compensación permitirá a los propietarios del suelo cumplir con la obligación impuesta en el artículo 46 c) y d) del Reglamento de Planeamiento, en cuanto al establecimiento de las garantías que deberán ser afianzadas por los mismos. Dicha garantía quedará establecida en la forma que determina la Ley, sugiriendo el promotor anticiparse a este proceso garantizando la presentación de un aval por el importe del 6% del importe de los Costes de Urbanización descritos en el apartado 2.1.9. - Estudio Económico, y como condición previa para que el Excmo. Ayuntamiento de Revillarruz proceda a la aprobación definitiva de las obras de urbanización.

En cuanto a los compromisos sobre plazos en el Plan de Etapas quedan explicitados de forma clara y en el Proyecto de Reparcelación se concretarán las cesiones que en cuanto al Sistema de Espacios Locales Libres Públicos y al viario del sistema parcial que se incorpora al del propio municipio. Asimismo, los espacios destinados a Equipamientos Dotacionales quedarán en titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Revillarruz, en la forma que fije el Proyecto de Reparcelación. El mantenimiento y conservación de cada uno de los espacios asignados en este proyecto, deberá correr a cargo de los nuevos titulares de los mismos.

2.1.8. - Plan de Etapas.

El Sector está previsto desarrollarse en una única etapa.

A continuación vamos a establecer los plazos previstos para el desarrollo de la actuación, contando el tiempo a partir de la fecha de aprobación definitiva del presente Plan Parcial.

Tramitación de los Estatutos de la Junta de Compensación: tres meses.

Constitución e Inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Colaboradoras, dos meses después de la aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación.

Proyecto de Actuación, Reparcelación y de Urbanización, tres meses, a partir de la aprobación de los Estatutos de la Junta de Compensación o seis meses desde la entrada en vigor del presente Plan Parcial.

Comienzo de las obras de urbanización, tres meses a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

Solicitud de licencia de construcción de las obras de edificación y edificios dotacionales, seis meses a partir de la entrada en vigor del Proyecto de Actuación.

Final de las obras de edificación, veinticuatro meses a partir de la fecha de concesión de la correspondiente licencia de obras.

NORMAS URBANISTICAS

2.1.10. - Ordenanzas.

Para la regulación del desarrollo del Plan Parcial, así como en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley de Urbanismo, se establece que se aplicarán las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Revillarruz. No obstante, seguidamente se adjunta una normativa técnica y legal que complementa el contenido de dichas Normas. Estas ordenanzas van dirigidas a la redacción de proyectos de actuación y de edificación que desarrollarán el Plan Parcial y que habrán de respetarlas en su totalidad.

El objeto de este apartado de ordenanzas es, por tanto, el establecimiento de una reglamentación básica y concreta a observar en el desarrollo del Plan, alcanzando a los proyectos de actuación y edificación, así como cualquier otro tipo de intervención (Estudios de Detalle, proyectos de elementos singulares; diseño urbano; zonas ajardinadas; instalaciones no previstas, etc.).

La normativa aquí contenida se desarrolla en el ámbito de planeamiento parcial, o nivel de ordenanzas, resultando obligatorio su cumplimiento e inamovible su contenido, salvo tramitación y aprobación de las correspondientes modificaciones del Plan Parcial, según los cauces legales.

Las presentes ordenanzas se refieren y abarcan a todo el territorio comprendido en el sector objeto de este Plan Parcial, tal y como se ha definido y delimitado en los planos correspondientes. Las ordenanzas adoptan forma articulada intentándose hacer una exposición clara y concisa de las mismas, siguiendo un orden lógico previamente establecido, sobre las siguientes materias: de alcance general, condiciones geométricas y aprovechamientos, uso y régimen del suelo, condiciones de los proyectos, parcelación, obras de urbanización y obras de edificación.

Artículo 1. - Estas ordenanzas desarrollan las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Revillarruz, siendo vinculantes para todos los proyectos de actuación y edificación en el Sector, así como para cualquier actuación complementaria de diseño urbano, zonas ajardinadas, etc.

Artículo 2. - Todos los planos y documentos escritos de este Plan Parcial forman parte, en cuanto a su contenido técnico-jurídico, de las presentes ordenanzas, teniendo preferencia, en caso de discrepancia, los documentos gráficos y entre éstos, los de mayor escala.

Artículo 3. - En todo aquello no contemplado en las presentes ordenanzas, serán de aplicación las definiciones y especificaciones correspondientes de las citadas Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Revillarruz.

Artículo 4. - Todas las normas y reglamentos en vigor, referentes a materia de vivienda, urbanismo y construcción, serán de aplicación para la redacción de los proyectos de actuación y edificación, incluyéndose los reglamentos de instalaciones eléctricas; protección contra incendios, etc.

Artículo 5. - La fecha de entrada en vigor de las presentes ordenanzas será la de aprobación definitiva del Plan Parcial.

Artículo 6. - Corresponderá al Ayuntamiento de Revillarruz el derecho de inspección para garantizar el cumplimiento de estas ordenanzas y de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, conforme a las facultades que le concede la legislación urbanística.

Artículo 7. - Las alineaciones oficiales a las que se habrán de ajustar los cerramientos de las parcelas, son las que aparecen en los planos, señalando el límite entre suelo público y suelo privado.

Artículo 8. - La altura máxima de la edificación residencial sobre rasante será de dos plantas y bajocubierta, según lo que establecen las Normas Subsidiarias del Planeamiento del término municipal de Revillarruz.

Artículo 9. - Las parcelas destinadas a la edificación residencial tendrán carácter privado excepto las que alberguen la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento lucrativo al Excmo. Ayuntamiento de Revillarruz; también tendrán carácter público las parcelas destinadas a los equipamientos dotacionales y el resto de los terrenos del Sector pasan a ser de dominio público alojando los usos urbanísticos definidos en el Plan Parcial.

Todos los terrenos de dominio público serán mantenidos y conservados en las condiciones señaladas por el Excmo. Ayuntamiento de Revillarruz.

Artículo 10. - Los terrenos de dominio y uso público (viales, zonas verdes, etc.), no podrán destinarse a otro uso que el expresado anteriormente, no podrán realizarse en ellos obras ni instalaciones ni explotaciones que no sean de utilidad pública o interés nacional; se prohíbe la fijación de carteles de propaganda, movimientos de tierras que no correspondan a las obras de urbanización, formación de vertederos, cortas de árboles o cualquier otra actividad o uso análogo en pugna con su calificación urbanística o en modo distinto al regulado en este Plan Parcial.

Artículo 11. - Los proyectos que desarrollen el Plan Parcial se redactarán de acuerdo con los usos, volúmenes, aprovechamientos y en general, con todas las características y especificaciones contenidas en este Plan Parcial y correspondientes de las Normas Subsidiarias.

Artículo 12. - No se podrán redactar proyectos de edificación privada más que dentro de cada una de las manzanas establecidas a tal efecto, en el plazo fijado en el Plan de Etapas. Si se quisiese hacer segregaciones en las manzanas señaladas en este Plan Parcial deberá tramitarse un Estudio de Detalle que garantice el diseño conjunto de la manzana en cuanto a la distribución de aprovechamientos de las parcelas original y segregada y la armonía del conjunto edificable.

Artículo 13. - Los proyectos de urbanización y edificación estarán integrados como mínimo, por los documentos que señale la normativa aplicable en el momento de su tramitación, y concretamente, por lo dispuesto específicamente en la Normativa vigente, sin perjuicio del cumplimiento, asimismo, de cuanta normativa o legislación sectorial le sea de aplicación.

Artículo 14. - El Plan Parcial establece una parcelación precisa, delimitada por las alineaciones oficiales, suficiente para poder individualizar las manzanas edificables, si bien los límites exactos y características de los mismos, no serán definitivos hasta que los haya efectuado y aprobado la urbanización y realizado la parcelación sobre el terreno.

Artículo 15. - Las manzanas sobre las que se sitúe el 10% del aprovechamiento de cesión gratuita al Ayuntamiento, serán determinadas y localizadas en el posterior proyecto de Reparcelación, con independencia de la posibilidad presentada en este documento.

Artículo 16. - Las parcelas destinadas a zonas verdes, espacios libres, dotaciones y viales, quedarán de propiedad municipal.

Artículo 17. - La parcela mínima será de 300 m.² en el caso de viviendas pareadas y de 600 m.² en el caso de viviendas aisladas, de acuerdo con las especificaciones a tal efecto contenidas en el Plan Parcial.

Artículo 18. - La edificación residencial se desarrollará, de forma genérica, bajo la tipología de viviendas aisladas y pareadas. En el caso de la construcción de pareadas, dos viviendas contiguas en una única construcción, y previo establecimiento de la servidumbre correspondiente, deberán adosarse las edificaciones formando medianeras, en las que la edificación de ambos lados de la misma podrá retranquearse para formar paramentos laterales enfrentados con huecos en su caso.

Artículo 19. - Los esquemas de infraestructuras contenidos en el Plan Parcial deberán entenderse como indicativos, pudiendo a través del proyecto de urbanización subsiguiente, introducir de manera justificativa, modificaciones o precisiones sobre las propuestas del Plan Parcial; igualmente, respecto a las características técnicas de la viabilidad de la propuesta, como radios de giro, acotaciones más precisa, pasos peatonales, bandas de aparcamientos sin disminuir la capacidad, etc.

Artículo 20. - El proyecto de urbanización se referirá a las obras y servicios previstos por este Plan Parcial, sin perjuicio de ampliarlo a obras o servicios posibles o previsibles no comprendidos en aquél.

Artículo 21. - En todo caso en el proyecto deberán quedar perfectamente definidas, al menos, las obras de pavimentación de calzadas, en los que se podrán adoptar anchos variables las calles principales que actúen como colectoras y para las de la red interior de la urbanización, aparcamientos y aceras que, obviamente, podrán ser inferiores; red de servicios de alcantarillado para la evacuación de pluviales y residuales; red de abastecimiento de agua con bocas de riego e incendio; red de energía eléctrica y sus centros de transformación, en su caso; de alumbrado público y de canalización telefónica.

Artículo 22. - Los espacios de estancia y esparcimiento públicas (espacios libres) previstos en este Plan Parcial, serán ordenados y diseñados en el Proyecto de Urbanización, estableciendo su ejecución con cargo a los gastos del sector, conteniendo determinaciones suficientes sobre diseño y mobiliario

urbano, tratamiento del suelo, jardinería, etc., así como los materiales y revestimientos a emplear en posibles obras de fábrica.

Artículo 23. - Los cerramientos de las parcelas deberán ser de obra de fábrica hasta una altura de 0,80 m. y el resto hasta un máximo de 1,90 m., podrá hacerse mediante enrejados o con elementos vegetales, con un diseño uniforme para todo el sector, que establecerá con carácter vinculante el posterior Proyecto de Urbanización.

Artículo 24. - El Proyecto de Urbanización estará integrado por los documentos siguientes:

a) Información de los documentos de las Normas Subsidiarias y del Plan Parcial del Sector aprobado definitivamente que indiquen la ordenación que se desarrolla, con expresión de los límites del Proyecto de Urbanización, zonificación, usos, y demás información que se considere necesaria para justificar su contenido.

b) Información topográfica incluyendo plano altimétrico de la zona a servir, con expresión del estado actual, situación y características de las instalaciones, servicios urbanos, y edificaciones existentes e indicación del área a urbanizar por el Proyecto de Urbanización. Escala mínima 1/1000, recomendada 1/500.

c) Además de la documentación de los capítulos independientes de cada servicio existirá una Memoria resumen del Proyecto contemplando los siguientes aspectos:

c1) Enumeración de los servicios cuya implantación se prevé y justificación, en su caso, de su exclusión o inclusión en los supuestos a que se refieren en el artículo.

c2) Orden de realización de las obras en función del Plan de Etapas previsto en el Plan Parcial, o en el que, en su caso, se establezcan en el propio Proyecto.

c3) Justificación de la adaptación de las previsiones del Plan Parcial a las condiciones técnicas de realización de las obras, con planos descriptivos suficientes para tal justificación.

c4) Plazo de ejecución de las obras y forma de contratación y ejecución previstas.

c5) En los supuestos en que la iniciativa en la tramitación del proyecto tenga carácter particular, deberá contener la Memoria, los datos suficientes para el cumplimiento de los requisitos a que se refiere la vigente Ley del Suelo, en su artículo 95.

c6) Resumen del presupuesto, con indicación del importe total de cada uno de los proyectos específicos y expresiones de la resultante.

c7) Procedimiento de revisión de precios que se acomodará a las disposiciones legales sobre la materia y servirá de base, durante la ejecución del Proyecto, para la determinación de reperusiones en los titulares de las fincas urbanizadas, de acuerdo con el sistema de actuación señalado para el Plan Parcial que sirve de base al Proyecto.

c8) Índice general de la documentación que integra el Proyecto, con nombre y dirección del facultativo o facultativos que lo redactarán.

c9) Plano y condiciones mínimas de las obras de urbanización para que puedan iniciarse las de edificación. Se establecerá el modo y momento en que cumpliendo el resto de las Normas Urbanísticas podrá concederse la licencia y acometerse las obras de edificación, asegurando un mínimo de obra ya ejecutada de infraestructura básica.

d) Cada clase de obras o servicios constituirá un capítulo independiente que contendrá:

d1) Memoria descriptiva y justificativa detallando los cálculos justificativos de las dimensiones y materiales que se proyectan y como anexos, certificados justificativos de que dispondrán del caudal de agua potable y potencia eléctrica necesaria, expedidos por las empresas suministradoras en su caso. Se incluirá preceptivamente un plan detallado de las obras a realizar, fijando tanto el plazo final como los parciales de las distintas fases.

d2) Planos de planta y de los perfiles transversales y longitudinales necesarios, así como los del detalle de cada uno de sus elementos y cuantos sean necesarios para definir concretamente las obras que se pretenden ejecutar.

d3) Presupuestos con sus correspondientes mediciones y cuadros de precios.

d4) Presupuesto general.

d5) Pliego de condiciones técnicas y económicas administrativas, que regirán en las obras o instalaciones.

e) Todos los elementos citados deberán ajustarse a las instrucciones que para ellos fije el Ayuntamiento en desarrollo de los presentes criterios y condiciones mínimas de calidad y diseño para los proyectos de urbanización.

Artículo 25. - Para ejecutar cualquier obra de edificación dentro del sector, se precisará de licencia municipal, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados correspondientes de la Ley de Urbanismo y del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Artículo 26. - Las condiciones de estética aplicables a la edificación del sector serán las establecidas con carácter general en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Revillarruz. No se autorizarán permisos de obra mayor, ni siquiera pintura, que impliquen modificaciones parciales en las fachadas de los edificios.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don César Arauzo Pérez, con domicilio en 09310 Villatuelda (Burgos), solicita autorización para realizar obras de construcción de nave para ganado ovino a 63 m. de un manantial que abastece al municipio de Villatuelda (dicho manantial se encuentra a una cota de nivel superior a la nave de unos 15 m.) en zona de policía de manantial, en el término municipal de Villatuelda (Burgos).

Información pública. -

La descripción de la obra es:

Se proyectan dos construcciones: Un aprisco destinado a alojamiento del ganado que complementa al ya existente y que cuenta con un anejo para sala de ordeño y lechería con las correspondientes instalaciones; y un henil para el almacenamiento de forrajes.

- Aprisco y lechería: La planta exterior de la construcción es rectangular de dimensiones medidas a exterior del cerramiento 15,50 x 30,10 m. El anejo de la zona de ordeño tiene unas dimensiones exteriores de 15,50 x 7,50 m.

La superficie total construida es de 582,8 m.², que corresponde a una superficie útil aproximada de 553,52 m.².

En el aprisco la altura desde el nivel del terreno al alero es de 4,00 m. quedando 6,75 m. aproximadamente a la cumbre. Para la zona de ordeño, a un agua, la altura del alero inferior es de 2,90 m., coincidiendo el superior con el alero del aprisco.

- Henil: La planta exterior de la construcción es rectangular de dimensiones medidas a exterior de pilares 15,00 x 20,27 m. La solera sobresale 0,65 a cada lado en la dimensión menor y 0,75 m. en la mayor.

Así la superficie construida es de 304 m.², y la de solera/acera 355 m.².

El total de la superficie interior de las dos parcelas que constituyen la explotación es, según los datos catastrales de 6.700 m.².

La construcción se sitúa en las parcelas 40 y 41 del polígono 509 a más de 530 m. del espacio urbano, en término municipal de Villatuelda (Burgos), en zona de policía de manantial.

En dicha zona se permitirá un paso entre la nave para ganado ovino y el cauce de 5 mts. de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, apro-

bado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villatuelda (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5 de Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OZ 2610/03 BU).

Valladolid, 19 de diciembre de 2003. - El Secretario General, P. Aus. el Jefe del Área Económica, Elías Sanjuán de la Fuente.

200400313/789. - 80,00

Don José Luis Landeta González, con D.N.I. 13.288.491 y domicilio en calle Alfonso VI, n.º 1, 6.º Izda., 09200 - Miranda de Ebro (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información pública. -

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 150 mts. de profundidad y entubado de 180 mm. de diámetro en la parcela 685 del polígono 11, paraje denominado «Entrambas Aguas» del término municipal de Santa Cruz de la Salceda (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 1,39 l/seg., a alumbrar mediante un grupo de bombeo de eje horizontal/vertical con motor de 25 C.V. y un caudal de 17.315 litros/hora.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de viñedo (por goteo) (6,0120 Has.), en fincas de su propiedad sitas en:

(sondeo) Parcela 685, Polígono 11 = 2,7870 Has.

Parcela 686, Polígono 11 = 1,5110 Has.

Parcela 687, Polígono 11 = 1,7140 Has.

TOTAL 6,0120 Has.

del término municipal de Santa Cruz de la Salceda (Burgos) y cuya superficie total es de 6,0120 Has. El volumen máximo anual es de 6.914 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 09.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP 23696 BU).

Valladolid, 21 de enero de 2004. - El Secretario General, Ricardo Rodríguez Montejo.

200400637/863. - 52,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Doña Nerea López de la Fuente ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. -

Objeto: Riego.

Cauce: Río Ebro.

Municipio: Montejo de Cebas - Valle de Tobalina (Burgos).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,002 l/seg.

Según la documentación presentada la toma se hará en el paraje «La Laguna» mediante una motobomba que impulsará el

agua hasta un aljibe regulador que alimentará un sistema de riego por goteo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28 de Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 14 de enero de 2004. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200400654/864. — 38,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION PARA URBANIZACION DE LA REPARCELACION DE LA UA-21 DE VILLARCAYO

SUMARIO

Título I. — Denominación, naturaleza, personalidad jurídica, domicilio, capacidad, objetos y fines.

Título II. — Elementos personales y reales.

Título III. — Gobierno de la Junta de Compensación.

Título IV. — Régimen económico y jurídico.

Título V. — Disolución y liquidación.

* * *

Título I. — DENOMINACION. NATURALEZA Y PERSONALIDAD JURIDICA. DOMICILIO. CAPACIDAD. OBJETO Y FINES.

Artículo 1. — Con la denominación de Junta de Compensación de la reparcelación de la UA-21 de Villarcayo se constituye una Junta de Compensación de carácter administrativo.

Artículo 2. — *Naturaleza.*

1) La Junta de Compensación se constituye con el carácter de Entidad Urbanística Colaboradora.

2) Formarán parte de la Junta de Compensación los propietarios a los que se refiere el artículo 10 de los presentes estatutos.

Artículo 3. — *Personalidad jurídica.*

La Junta de Compensación gozará de personalidad jurídica y plena capacidad de disposición.

Artículo 4. — *Domicilio.*

La Junta de Compensación tendrá su domicilio en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja designando provisionalmente a efectos de notificaciones a don Aurelio González Alonso, con domicilio en la calle San Roque n.º 1, 1.º A-D de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Artículo 5. — *Capacidad.*

1) La Junta de Compensación no tendrá carácter lucrativo y su único objeto consistirá en agrupar a los propietarios de los terrenos emplazados en la UA-21, a fin de que los propietarios asociados puedan ejercitar los derechos y desarrollar las misiones y cometidos que para esta clase de entidades establece la nueva Ley de Urbanismo de Castilla y León o Ley 5/99, de 8 de abril y el Reglamento de Gestión Urbanística, de 25 de agosto de 1978, sin perjuicio de cuantas más disposiciones estatales sean aplicables con carácter supletorio en lo no previsto en la legislación de la Comunidad Autónoma.

2) La incorporación de los propietarios a la Entidad no presupone la transmisión a la misma del dominio de los inmuebles afectados a los resultados de la gestión común.

3) La Junta de compensación podrá adquirir, poseer y enajenar bienes de su patrimonio.

Artículo 6. — *Tutela.*

La Junta de Compensación actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, quien controlará su gestión dentro de sus específicas competencias.

Artículo 7. — *Objeto y fines.*

1) La Junta de Compensación tendrá por objeto la actuación en el polígono determinado en el artículo 8, y con tal finalidad practicará las operaciones necesarias para distribuir entre los asociados los beneficios y cargas de la urbanización y más explícitamente por:

a) Velar por el adecuado uso de los elementos de la Urbanización, fijando los derechos y obligaciones de los partícipes en la misma.

b) Atender a la conservación de la red viaria y a la prestación y mantenimiento de los servicios urbanísticos en los términos establecidos en los presentes estatutos.

c) Subvenir a los gastos producidos por el mantenimiento de los servicios e instalaciones comunes.

d) Velar por el estricto cumplimiento de la «ordenanza sobre uso del suelo y edificación», aplicable a la Urbanización.

e) Representar a los miembros de la Junta de Compensación ante la Administración y Tribunales de Justicia, a través de los órganos unipersonales designados para ello, o a través de su Presidente.

f) Colaborar con las Corporaciones Municipales en la medida necesaria.

g) Cuanto acuerden la Asamblea General o la Junta de Delegados en uso de sus facultades que estatutariamente le están atribuidas.

h) Ejecutar obras, contratarlas, y cuantas actividades sean precisas para la defensa de los intereses de la Junta de Compensación y de sus asociados y demás objetivos previstos en la Ley del Suelo.

i) Redactar el proyecto de compensación para su tramitación y ulterior inscripción en el Registro de la Propiedad, con adjudicación de las parcelas resultantes a los miembros de la Junta de Compensación.

j) Ejecutar la cesión de terrenos al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja que según el planeamiento vigente sean de cesión obligatoria.

2) En ningún supuesto se podrá edificar, mientras que el terreno no tenga la condición legal de solar, o en su defecto, se asegure la ejecución simultánea de la urbanización de la parcela de terreno afectado, y siempre contando con la preceptiva licencia municipal.

3) La Junta de Compensación asume el compromiso de no permitir la edificación de las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación hasta que no esté realizada totalmente la urbanización correspondiente a dicho proyecto y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua, energía eléctrica y redes de alcantarillado, todo ello con el fin de subsanar las dificultades que en este sentido pudiera imponer la Administración, en cumplimiento con los Planes Parciales, Proyectos de Urbanización y Ley del Suelo.

4) La Junta de Compensación, mediante acuerdo legalmente adoptado, podrá plantear la cesión de los bienes afectados a un uso público y los de servicio público, al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y siempre que dicho Ente Local manifieste su deseo de entablar estas negociaciones. Caso de que no interese la cesión de los bienes ofrecidos o no se admitiera dicha oferta, la urbanización, procedería inmediatamente a la constitución de una Junta de Conservación.

Artículo 8. – Zona de actuación.

El terreno afectado por esta Junta de Compensación, en lo que concierne al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y su término municipal, linda por: el norte, calle de nueva apertura; sur, calle de nueva apertura transversal final del de Boulevard; este, calle Doctor Albiñana; y oeste, carretera de Burgos a Bercedo o prolongación de calle San Roque.

La Unidad de Actuación 21 afecta a 9.175 metros cuadrados, según Normas Subsidiarias.

Artículo 9. – Duración.

La Junta de Compensación tendrá una duración ilimitada.

Título II. – ELEMENTOS PERSONALES Y REALES.

Artículo 10. – Asociados.

1) Formarán parte de la Junta de Compensación: los propietarios de las fincas incluidas en el polígono de la Urbanización, definido en los artículos 1 y 8 de los presentes Estatutos, con título inscrito en el Registro de la Propiedad y que a continuación se relacionan:

- Gutisara, S.A.
- Don Carmelo López Martínez y Doña Matilde García Poo.
- Doña María Isusi Landeta.
- Don Miguel Angel Fernández Isusi.
- Don Juan Carlos Fernández Isusi.
- Don Pedro Jesús Fernández Isusi.
- Don Rafael Fernández Rivera-García y doña Delfina Pereda Martínez.

Sin perjuicio de los que posteriormente se vayan incorporando mediante título válido en Derecho, entre los cuales podrán estar.

La condición asociado, que siempre lo es propter rem, será irrenunciable.

2) En el supuesto de usufructo de las parcelas, la cualidad de miembro de la Junta de Compensación reside en el nudo propietario.

3) Los propietarios y las comunidades de propietarios constituidas o no en régimen de propiedad horizontal, habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de miembros de la Junta de Compensación y responderán solidariamente frente a ésta en cuantas obligaciones deriven de la condición de miembro de la misma. En defecto de miembro de un único representante, se tendrá como tal al que figure en primer lugar del título de propiedad.

4) Cuando la parcela pertenezca a menores de edad que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación de los mismos.

Artículo 11. – Libro de Registro.

1) La Junta de Compensación llevará un Libro de Registro de miembros, en el que se hará constar el nombre, apellidos, y demás circunstancias personales de los asociados. A todos los efectos se tendrá por domicilio de los miembros de la Junta de Compensación el consignado en el Libro de Registro.

2) El alta inicial en el mencionado libro se producirá por la sola comunicación de poseer alguna de las parcelas o edificios enclavados en el polígono de la Urbanización.

3) Las alteraciones de las inscripciones se realizarán previa comunicación de las mismas a la Junta de Delegados mediante correo certificado.

4) Además de las circunstancias personales, en el mencionado Libro de Registro deberán anotarse la identificación de los terrenos o edificios de que sean propietarios en la zona de interés.

Artículo 12. – Plazo. Variaciones.

En concordancia con lo señalado en el apartado 3 del artículo anterior, cada asociado tendrá la obligación de comunicar a la Junta de Compensación las variaciones que concurran

en la titularidad dominical, tanto en el caso de adquisición de nuevas propiedades, como en la enajenación de todo o parte de las que tuviere. La comunicación, que se cursará en la forma indicada en el artículo anterior, salvo que se manifieste mediante escrito, en las propias oficinas de la Junta de Compensación, deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes al acto traslativo, comprendiendo la indicación de la superficie o apartamento o edificación adquiridos o transmitidos, el nombre de la persona o entidad de quien se adquiere o enajena, el del Notario autorizado en la escritura y la fecha de ésta.

Artículo 13. – Abono de cuotas.

1) Los gastos de entretenimiento, conservación, reparación y en su caso, de mejora y ampliación de los servicios comunes serán abonados conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de estos Estatutos por cada propietario.

2) El pago de los impuesto, contribuciones y demás arbitrios municipales, provinciales o estatales serán satisfechos en la forma en que se haya fijado por cada respectiva Administración; si no se hubiese fijado una determinación exacta de los mismos para cada propietario, se satisfarán según lo determinado en el artículo 16 de los Estatutos.

3) Con independencia de la indicada cuota, los socios deberán satisfacer las cantidades que en concepto de derrama extraordinaria establezca la Asamblea General, o por razón de urgencia la Junta de Delegados, por el exceso de los gastos en relación con los previstos como normales, así como la aportación al sostenimiento de la urbanización en la forma y cuantía que se señale, atendidas las circunstancias, las necesidades a atender y servicios a prestar.

4) Podrá también recaudar la Junta de Compensación las cuotas constitutivas y de la garantía que hubiere que constituirse para afianzar la gestión privada o la ejecución de las obras, instalaciones y servicios.

5) Los propietarios ingresarán en la Caja de la Comunidad la cantidad que cada uno haya de satisfacer, dentro de los treinta días siguientes a la notificación.

6) El socio moroso será requerido por el Secretario o Administrador con el visto bueno del Presidente para que, en el plazo de treinta días abone la cantidad total adeudada. Una vez transcurrido este nuevo plazo sin hacer efectivo el impago, se notificará dicha situación al Ayuntamiento de Villarcayo para que inste la vía de apremio y en último extremo su expropiación en beneficio de la Junta, a cuyo fin se expedirá la correspondiente certificación de descubierto y se entregará al señor Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. El Interventor comprobará si la certificación se halla en forma legal, y cuándo procediera, el Presidente de la Corporación expedirá Providencia de Apremio, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 233.3 de la Ley del Suelo. Decretado el apremio, la certificación será entregada al Recaudador Ejecutivo para el desarrollo de las ulteriores fases del procedimiento, conforme a lo establecido en el Reglamento de Recaudación.

7) Los comuneros que por su ausencia o cualquiera otra causa no utilicen su propiedad, contribuirán a los gastos comunes y de cualquier otro orden que les sean imputables en la proporción que les corresponda, sin que pueda servirles de excusa el hecho de hallarse cerrado el apartamento, local o no tener edificación su parcela.

Artículo 14. – Derechos.

Los asociados tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto, en las Asambleas Generales, con las especificaciones ya señaladas en los artículos 3 y 4 del artículo 10 de estos Estatutos.
- b) Elegir los cargos sociales y ser elegibles para ello.
- c) Presentar proposiciones y sugerencias.

d) Participar en los beneficios que se obtuvieren por la Junta de Compensación, como resultado de gestión urbanística en la medida que hubieran contribuido a los gastos.

e) Ejercer las facultades que con arreglo a derecho tengan los miembros de la Junta de Compensación sobre las respectivas parcelas y edificios, sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes y el planeamiento urbanístico vigente, quedando subrogado, en el supuesto de transmisión, el adquirente en los mismos derechos y obligaciones que el enajenante.

f) Concertar créditos con garantía hipotecaria con destino a la urbanización cuyo proyecto hubiese sido debidamente aprobado.

Artículo 15. – Obligaciones.

1) Los miembros de la Junta de Compensación estarán obligados a:

a) Observar las prescripciones y normativa fijada y establecida para el planeamiento urbanístico vigente en cada momento.

b) Someter los proyectos de edificación al conocimiento de la Junta de Delegados, con carácter previo a la solicitud de la licencia municipal.

c) Cumplir, aun en el caso de no asistencia, los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta de Delegados.

d) Someter a la Junta de Delegados, a título de laudo arbitral, las diferencias surgidas con otros miembros de la Junta de Compensación, en relación con el aprovechamiento y urbanización del polígono.

e) Designar un domicilio a efectos de notificaciones, así como a notificar a la Secretaría de la Junta las variaciones que se produzcan, como primer domicilio el que conste transcrito en el Libro Registro, en concordancia con lo establecido en el artículo 11, de estos Estatutos.

f) Satisfacer las cuotas que se señalen por la Asamblea General o Junta de Delegados.

g) Compartir la fianza que con respecto a la urbanización pueda exigir la Administración Municipal, guardando la proporción entre aquella y los terrenos de su propiedad mediante cualquiera de los procedimientos establecidos por la Ley y cuando proceda en virtud de lo dispuesto en el respectivo Plan General o Plan Parcial de Ordenación.

2) Las obras de urbanización debidamente autorizadas por el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja se efectuarán mediante encargo de la Junta de Compensación siendo también a su cargo la contratación de éstas con la empresa o empresas que se determinen, conforme al acuerdo adoptado por los órganos de gobierno. En el contrato de ejecución se hará constar, además de las que constituyen su contenido específico, las circunstancias determinadas en el artículo 178.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3) El incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de las obligaciones y cargas impuestas, tanto legales como estatutarias y más concretamente en cuanto al cumplimiento de obras determinadas por los planes de urbanización, conservación o entretenimiento de las redes de vialidad, saneamiento, suministro de agua y energía eléctrica, alumbrado público, arbolado y jardinería previstos en los mismos, así como las demás obligaciones señaladas en los presentes Estatutos, habilitará al Ayuntamiento correspondiente para exigir a la Junta de Compensación el cumplimiento expropiatorio de derechos o por el de apremio, sin que pueda instarse ninguno de los procedimientos anteriormente indicados hasta transcurrido un mes desde el requerimiento de pago efectuado a la Junta de Compensación.

Artículo 16. – Participación en la Junta de Compensación.

La participación, en los derechos y obligaciones establecidos en los Estatutos, viene determinada por los porcentajes establecidos por el Arquitecto don José Miguel Gascón Saldaña en el «proyecto de reparcelación» de la UA-21 de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Artículo 17. – Elementos privativos.

Se consideran como tales:

a) La superficie de la parcela de propiedad privada, definida en el Plan Parcial de Ordenación Urbana, de que sean titulares.

b) Las edificaciones, instalaciones, plantaciones y demás de análoga naturaleza existentes en el interior de la parcela.

c) Las conexiones a las redes de los servicios urbanísticos y distribución dentro del perímetro de la parcela.

Artículo 18. – Elementos de dominio y uso público.

1) Pertenecerán al dominio y uso público y por tanto a la comunidad, o en su caso al Ayuntamiento (una vez hayan sido cedidos reglamentariamente), los siguientes:

a) Las redes generales de distribución de agua.

b) Las redes generales de alcantarillado.

c) Las redes generales de alumbrado público y fuerza motriz.

d) Las redes-viarias de la urbanización.

e) Las zonas destinadas a parques y jardines definidas en el Plan Parcial como de cesión obligatoria.

f) Los edificios destinados al culto o lugares destinados a actividad social, cultural, de enseñanza o similares, previstos así en el Plan Parcial.

g) Estaciones depuradoras, arquetas, motores de impulsión y cuantos elementos mecánicos sean precisos a esta finalidad.

h) Colectores, emisarios, registros, absorbedores, y similares de la red de aguas fecales y pluviales.

i) Limpieza general de plazas, calles, paseos y jardines, arbolado de toda clase y, en general, zonas verdes, playas y espacios libres de uso público.

j) Cualesquiera otras instalaciones dedicadas a mejorar los servicios de la urbanización.

Todo ello sin perjuicio de la recepción por el Ayuntamiento de la Urbanización mediante el oportuno Acto expreso, y los terrenos de cesión obligatoria se considerarán transmitidos con la aprobación definitiva del proyecto de actuación.

Título III. – GOBIERNO DE LA JUNTA DE COMPENSACION.

Artículo 19. – Organos de la Junta de Compensación.

1) La Junta de Compensación se regirá, necesariamente por los siguientes órganos:

a) Asamblea General.

b) Junta de Delegados.

c) Presidente.

d) Secretario.

Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, con el quórum señalado en el artículo 24 de estos Estatutos, podrá designarse un Gerente y/o un Administrador con las facultades que expresamente se determinen.

Artículo 20. – Asamblea General.

1) Es el órgano supremo deliberante de la Junta de Compensación y estará compuesto por todos los asociados y un representante del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja designado por este Organismo Público. La Asamblea General decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

2) Todos los asociados, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados, sin perjuicio de las acciones que puedan corresponder.

Artículo 21. – Reuniones de la Asamblea General.

1) La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias dos veces al año, durante los dos primeros años a partir de la aprobación de los Estatutos. Transcurrido este plazo se celebrará únicamente una reunión ordinaria al año. Igualmente se convocarán reuniones extraordinarias cuando lo estime necesario el Presidente

o la Junta de Delegados, o lo solicite por escrito una tercera parte de los asociados.

2) Las reuniones ordinarias se celebrarán una, dentro del primer trimestre de cada año natural y la otra, durante el último trimestre también de cada año natural durante los dos primeros años. A partir de entonces la reunión única se celebrará dentro del último trimestre de cada año natural.

3) En dichas reuniones, además de los asuntos que señalen el Presidente, la Junta de Delegados o asociados que representen, al menos el 20% de las cuotas de participación, se tratará también—en la segunda de ellas cuando fueren dos— sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior y del presupuesto de gastos e inversiones para el ejercicio siguiente y de las cuotas provisionales o complementarias, a satisfacer durante el mismo.

Artículo 22. – Competencias Asamblea General.

Corresponden a la Asamblea General las competencias siguientes:

a) La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de que igualmente estos Estatutos sean ratificados, administrativamente por el Ayuntamiento de Villarcayo.

b) Nombramiento y ceses de las personas encargadas del gobierno y Administración de la Entidad.

c) Distribución de las cargas y beneficios del planeamiento entre los asociados.

d) Aprobación de los presupuestos de gastos e inversiones.

e) Fijación de los medios económicos y aportaciones, tanto ordinarias como extraordinarias.

f) Contratación de créditos para realizar las obras de urbanización, previstas o permitidas por el planeamiento vigente o autorizadas en debida forma.

g) Ejecución por gestión privada de las obras de urbanización anteriormente especificadas.

h) Aprobación de la Memoria Anual y de las cuentas.

i) Propuesta de disolución de la Junta de Compensación.

j) Aprobar los proyectos de compensación y urbanización.

k) Cualesquiera otras que afecten con carácter relevante a la Entidad y no estén atribuidas a otros órganos.

Artículo 23. – Convocatoria y constitución de la Asamblea General.

1) La Asamblea General será convocada por el Presidente, mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta de Compensación, con seis días de antelación, cuando menos, a la fecha en que haya de celebrarse. Podrá cursarse también la notificación mediante papeleta, debidamente diligenciada en cuanto al interesado, con su correspondiente firma y fecha de recepción, en la forma usual de las notificaciones administrativas.

2) La convocatoria señalará el lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que hayan de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea General.

3) La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos, la mitad de las cuotas definidas en el artículo 16 de estos Estatutos.

4) Transcurrida media hora sin alcanzar el quórum indicado en el apartado anterior, se entenderá que la Asamblea General quedará válidamente constituida cualquiera que sea el número de los asistentes.

5) Los miembros de la Junta de Compensación podrán designar por escrito a otra persona para que les represente en la Asamblea General.

Artículo 24. – Adopción de acuerdos por la Asamblea General.

1) El presidente de la Junta de Compensación que lo será a su vez de la Asamblea de Delegados presidirá la Asamblea General, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente discutidos, pasando a la votación del acuerdo si procediera.

2) Los acuerdos se adoptarán por mayoría de presentes o representados computándose las participaciones en la forma señalada en el artículo 16 de los Estatutos.

3) No obstante, la modificación de los Estatutos y la cesión de bienes o derechos pertenecientes a la urbanización y la aprobación y formación de proyectos de compensación, requerirá el de la mayoría de los miembros de la Junta de Compensación que representen el 60% de las cuotas de participación.

4) Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos procedentes y constarán en el Libro de Actas, que autorizarán con su firma el Presidente y el Secretario de la Junta de Delegados, que también lo serán de la Asamblea General y dos de los propietarios asistentes.

Artículo 25. – Composición de la Junta de Delegados.

1) Estará integrada por el Presidente, dos miembros de la Junta de Compensación, designados en Asamblea General, por mayoría de votos, y un representante del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (de acuerdo con lo previsto en el artículo 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística).

2) La renovación del cargo de Presidente y de los miembros de la Junta de Delegados se efectuará mediante elección y renovación anual en la última de las reuniones ordinarias anuales de la Asamblea General, sometiéndose a sorteo la elección de los cargos en caso de que no hubiere candidatos. En cuanto a la renovación del representante del Ayuntamiento queda sujeta a la discrecionalidad de dicha Corporación, en el momento que lo considere oportuno, ya que aquél no está sujeto a los plazos de renovación previstos para los restantes miembros.

3) Si fuese designado miembro de la Junta de Delegados, una persona jurídica o comunidad de bienes, serán ellos quienes elegirán a la persona física que deba actuar en la Junta de Delegados.

4) Los miembros de la Junta de Delegados podrán ser reelegidos.

Artículo 26. – Competencia.

1) Corresponde a la Junta de Delegados las más amplias facultades de gestión y representación de la Junta de Compensación, sin más limitaciones que la necesidad de someter a conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le están reservados.

2) Serán funciones específicas de la Junta de Delegados:

a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

b) Proponer a la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos, y aplicarlo en la medida correspondiente.

c) Imponer derramas para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual, o para enjugar el déficit temporal.

d) Ordenar y vigilar la ejecución de las obras.

e) Vigilar las obras de conservación de los servicios urbanísticos, incluso una vez cedidos y aceptados por el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja en el supuesto de que estas gestiones llegasen a realizarse.

f) Administrar los fondos de la Junta de Compensación formalizando la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico.

g) Informar los proyectos de edificación que le sean sometidos por los miembros de la Junta de Compensación con carácter previo a la petición de licencia municipal.

h) Nombrar y separar al personal administrativo de la Junta de Compensación y fijar su retribución y régimen de trabajo.

Artículo 27. – Régimen de sesiones de la Junta de Delegados.

1) La Junta de Delegados se reunirá cuantas veces sean necesario para el interés de la comunidad, a iniciativa del Presidente o de uno de sus miembros, fijándose el día y la hora de reunión.

2) También podrá reunirse la Junta cuando lo solicite el/la Sr./a. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, o Concejal que lo represente.

3) La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por carta certificada, con un mínimo de cuatro días de antelación, y por los mismos medios establecidos para las citaciones a Junta o reunión de la Asamblea General.

4) Cada miembro de la Junta de Delegados es titular de un voto, cualquiera que sea su cuota de participación en la Junta de Compensación.

5) Los acuerdos de la Junta de Delegados constarán en el Libro de Actas, distinto a aquél en que conste los de la Asamblea General y que serán autorizados por la firma del Presidente y del Secretario, debiendo quedar diligenciado, sellado y firmadas cada una de las hojas por el Presidente, abriéndose una diligencia al comienzo del Libro indicando la fecha en que se procede a su apertura y cuantas hojas contiene, diligencia que igualmente será firmada por Presidente y Secretario.

Se autorizan con la denominación de Libros de Actas la agrupación de folios de numeración correlativa y oficiales, usando a este fin el denominado papel timbrado del Estado, siempre que su numeración sea correlativa y abriéndose una diligencia comprensiva de cuantos folios timbrados contiene el Libro, que será foliado oficialmente, así como sellado y firmado.

Artículo 28. – *Fallecimiento y renunciaciones.*

1) Si alguno de los miembros de la Junta de Delegados falleciera, quedase afectado por incapacidad física, renunciara a su cargo, fuera depuesto por falta de asistencia a las reuniones, o de alguna manera dejara de pertenecer a la Junta de Compensación, su vacante será provista por acuerdo adoptado por la propia Junta de Delegados, con validez hasta la primera reunión que celebre la Asamblea General, quien procederá a la oportuna designación.

2) A efectos del cómputo por faltas de asistencia a las reuniones de la Junta de Delegados, será motivo suficiente la no asistencia a tres sesiones consecutivas o cuatro alternas dentro del año natural.

Artículo 29. – *Presidente de la Junta de Compensación.*

1) La Presidencia de la Junta de Compensación y de sus órganos colegiados corresponderá al miembro de la Junta de Delegados que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones.

2) El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con su voto de calidad.

b) Representar a la Junta de Compensación en juicio o fuera de él.

c) La gestión y administración social.

d) El uso de la firma social, que podrá delegar, con más o menos extensión, en una o varias personas, con carácter solidario.

e) Librar, aceptar, avalar, intervenir, y protestar por falta de pago, de aceptación o por mejor seguridad, letras de cambio y otros documentos mercantiles.

f) Gestionar créditos, concertar préstamos, establecer y cancelar hipotecas y cualesquiera otros contratos, tanto mercantiles como puramente civiles.

3) Todas las acciones de la Junta de Compensación que requieran firma y tengan un aspecto económico requerirán: Que hayan sido aprobadas, según proceda, con carácter previo por la Junta de Delegados o por la Asamblea General y si se trata de librar letras de cambio o retirar fondos, mediante documento que tengan la firma del Secretario, Presidente y del Gerente, si se nombrara, según sea la decisión de la Junta de Delegados.

4) En casos de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el miembro de la Junta de Delegados de mayor edad, excluido el que actúe como Secretario.

Artículo 30. – *Secretario.*

1) Actuará como Secretario de la Junta de Compensación y de la Junta de Delegados el que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones.

2) El Secretario levantará acta de las reuniones, tanto de la Asamblea General como de la Junta de Delegados, en Libros o Tomos independientes, organizará los servicios de régimen interior, realizará, por orden del Presidente, los actos de gestión y cuidará los fondos sociales, juntamente con el Presidente, salvo que este último cometido, la Junta de Delegados los confíe expresamente a otros Delegados nombrados.

3) En caso de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro de la Junta de Delegados de menor edad, excluido el Presidente.

Artículo 31. – *Administrador-Gerente.*

La Asamblea General podrá nombrar o facultar a la Junta de Delegados para que nombre a un Administrador y/o Gerente pudiendo confluir ambos cargos en una misma persona, con sueldo, con las facultades y poderes que estime oportuno otorgarle, el cual asistirá a las reuniones de la Asamblea y Junta de Delegados, con voz pero sin voto, salvo que fuese propietario en la urbanización.

Artículo 32. – *Asesoría Jurídica.*

La Junta de Compensación, en Asamblea General o facultando para ello a la Junta de Delegados, podrá designar un Asesor Jurídico, que asistirá a todas las reuniones, con voz pero sin voto.

Artículo 33. – *Votaciones.*

1) «Quórum ordinario». Serán válidos los acuerdos que se tomen por la mitad de los votos presentes o representados legalmente, computado según lo previsto en estos Estatutos con las excepciones que se determinan en los apartados siguientes.

2) «Quórum especial». La adopción de los acuerdos de modificación de los Estatutos, fijación de aportaciones extraordinarias, contratación de créditos, propuesta de modificación de los planes sociales y sustitución de los Delegados nombrados, antes del vencimiento del plazo del mandato, requerirán el voto favorable de la mitad de los asociados que representen, cuando menos, el 60% de las unidades de valor que represente la totalidad de la Junta de Compensación.

3) «Quórum por disolución». La propuesta de disolución de la Junta de Compensación antes de terminarse la urbanización, y con carácter voluntario, requerirá el voto del 80% de los asociados que representen como mínimo el 70% de las unidades de valor de los asociados.

Título IV. – REGIMEN ECONOMICO Y JURIDICO.

Artículo 34. – *Medios económicos.*

1) Estarán constituidos por las aportaciones de los asociados y los créditos que se concierten con la garantía de los terrenos incluidos en el polígono.

2) Las aportaciones de los asociados será de dos clases, como ya se hace mención en el artículo 13 de estos Estatutos, a saber:

a) Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta de Compensación, conforme al presupuesto aprobado por la Asamblea.

b) Extraordinarias, con destino al pago del exceso de los gastos que no pudieron preverse como normales, así como la aportación extraordinaria al sostenimiento de la urbanización en la forma y cuantía que se señale, para cuotas de garantía que deba constituirse con destino a afianzar la gestión privada o la con-

tratación de obras, instalaciones o servicios y aquellas otras que con carácter extraordinario determine la Asamblea General.

3) Las aportaciones, tanto ordinarias como extraordinarias se fijarán por la Asamblea General, bastando, para las primeras, su incorporación al correspondiente presupuesto anual; para las segundas, se requiere un acuerdo específico e individualizado, y exige que se adopte con el «quórum» determinado en el artículo 33 de estos Estatutos.

4) La distribución de las aportaciones entre los asociados se efectuará en proporción al derecho e interés económico de cada asociado, definido por las unidades de valor de que sea titular.

Artículo 35. — *Recaudación.*

1) La Junta de Compensación podrá recaudar de los asociados las aportaciones aprobadas por la Asamblea General para atender a los gastos sociales, ordinarios y extraordinarios, incluso la constitución de garantías o fianzas para asegurar la asunción de compromisos por parte de la propiedad en la ejecución directa de las obras.

2) La Junta de Delegados, mediante acuerdo adoptado al efecto, podrá solicitar del Ayuntamiento y previo requerimiento de la Junta de Compensación al interesado, la exacción por la vía de apremio para percibir las aportaciones fijadas por la Asamblea, siguiéndose para ello el procedimiento previsto en el artículo 13.6 de estos Estatutos.

3) Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en establecimientos bancarios designados por la Junta de Delegados, a nombre de la Entidad.

4) Para disponer de los fondos, será necesario que se cumpla lo establecido en el artículo 29.3 de estos Estatutos.

Artículo 36. — *Modificaciones de Estatutos.*

Cualquier modificación de estos Estatutos que por la Asamblea General se acuerde, se debe efectuar en sesión extraordinaria convocada al efecto y con el quórum previsto en el artículo 33.2 de estos Estatutos.

Artículo 37. — *Recursos Administrativos.*

1) Contra los acuerdos de la Junta de Compensación, adoptados por cualquiera de sus órganos rectores, cabrá interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en el plazo de un mes a partir de su adopción y en materias que sean puramente administrativas como pueden ser: La declaración de socio moroso, aprobación favorable a edificación que contradiga el planeamiento, realización de obras de urbanización perjudiciales o no previstas en el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial y materias análogas.

Artículo 38. — *Interdictos.*

1) Según dispone el artículo 185 del Reglamento de Gestión Urbanística, los miembros de la Junta no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión, ni de obra nueva, frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud a la facultad fiduciaria de disposición sobre la finca de aquéllos y de acuerdo con el procedimiento establecido en estos Estatutos.

2) Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación procediera a ocupar bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, que se ajusten a lo previsto en el Plan Parcial y Proyecto de Urbanización aprobados y no se perjudiquen propiedades particulares.

Artículo 39. — *Acciones Judiciales.*

1) En materia civil, los miembros de la Junta de Compensación se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja para cuantas cuestiones se deriven de sus relaciones con la Junta de Compensación, con renuncia expresa de cualquier otro fuero personal que pudiera corresponderles.

2) Antes de iniciar cualquier otro procedimiento judicial deberá recabarse el oportuno laudo arbitral de la Junta de Delegados, previsto en el artículo 15.d) en la materia específica en el mismo.

3) Cualquier otro miembro de la Junta de Compensación podrá exigir por el procedimiento judicial correspondiente la restauración de la legalidad jurídica vulnerada.

Artículo 40. —

1) Los acuerdos, sin perjuicio de los recursos procedentes, serán ejecutivos salvo suspensión acordada por el Presidente del Ayuntamiento o del órgano jurisdiccional si se acudiere a dicha vía; suspensión que para el primero deberá tener como fundamento la vulneración del planeamiento urbanístico vigente o la legalidad urbanística vigente o la legalidad urbanística y los segundos, por sus facultades legales propias.

2) El representante del Ayuntamiento, deberá advertir la ilegalidad de los acuerdos que adolezcan de ella, dando cuenta inmediata al Presidente del Ayuntamiento, para la resolución que proceda, en orden a la suspensión del acuerdo.

3) La petición de la suspensión, a instancia de parte, requerirá afianzamiento, en cuantía suficiente para responder de los daños que puedan producirse a la Entidad. Si la petición de la suspensión versara sobre aportaciones ordinarias o extraordinarias, la suspensión exigirá, el previo depósito irrevocable a disposición de la Entidad y a resultados del recurso del importe de la aportación, más un 25% para responder de los daños y perjuicios que se produzcan por la demora, que si no fuere mayores, se estimarán en los intereses legales de la cantidad objeto del recurso.

TÍTULO V. — *DISOLUCION Y LIQUIDACION.*

Artículo 41. — *Disolución.*

1) La Junta de Compensación será disuelta y quedará en período de liquidación voluntario o legal, por alguno de los motivos siguientes:

a) Por haber finalizado su objeto social.

b) Por imposibilidad manifiesta o causa de fuerza mayor o imposibilidad legal de cumplir el objeto social.

c) Cuando lo decida la Asamblea General Extraordinaria, oportunamente convocada por este fin y con el «quórum» previsto en el artículo 37.3 de estos Estatutos.

2) Cuando fundamentalmente lo decida la autoridad competente y sin perjuicio de los recursos establecidos en dicha decisión, por precepto legal.

3) En todo caso y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la vigente Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/99) la disolución requerirá para su efectividad, la aprobación del órgano bajo cuyo control actúe la Junta de Compensación sin que en ningún caso pueda acordarse en tanto en cuanto no se hayan cumplido sus compromisos de gestión urbanística.

Artículo 42. — *Liquidación.*

Acordada válidamente la disolución de la Junta de Compensación, la Junta de Delegados procederá a la liquidación mediante el cobro de créditos y pago de deudas y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los asociados en proporción al derecho e interés económico de cada uno de ellos.

DISPOSICIONES FINALES. —

1) Mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General y con el «quórum» especial establecido en el apartado 2 del artículo 33 de estos Estatutos, se podrá acordar la conservación de las obras de urbanización y mantenimiento de dotaciones e instalaciones de servicios públicos, fijándose la participación de los propietarios en función a la participación que resulte de la aplicación de estos Estatutos. Si sobre las parcelas se hubiesen constituido regímenes de propiedad horizontal, la contribución de los propietarios en estas obligaciones de conservación y mantenimiento se determinará por la cuota de participación con relación al total del valor del inmueble que tenga asignada en cada comunidad, y todo ello, regíndose en cuanto a las obligaciones por cuanto disponen los artículos 67 y concordantes del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística. Por otra parte, la Junta de Compensación mediante acuerdo legalmente adoptado, podrá plantear la cesión de los bienes afectados a un uso público y los de servicio público, al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad

de Castilla la Vieja y siempre que dicho Ente Local manifieste su deseo de entablar estas negociaciones. Caso de que no interese la cesión de bienes ofrecidos o no se admitiera dicha oferta, la urbanización procedería inmediatamente a la constitución de una Junta de Conservación.

2) En lo no previsto en estos Estatutos se aplicará lo dispuesto en las Leyes sobre Suelo y Reglamentos de aplicación y disposiciones concordantes y en su defecto, en la Ley de Sociedades Anónimas.

* * *

BASES DE ACTUACION URBANISTICA DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA REPARCELACION DE LA UA-21 DE VILLARCAYO

1) Disposiciones Generales.

a) La actuación urbanística de la reparcelación de referencia se ejecutará mediante el sistema de compensación regulado en los artículos 80 y siguientes, de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y demás Leyes y Reglamentos concordantes.

b) Aprobados con carácter definitivo las presentes bases de actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación quedará ésta constituida con efectos desde la inscripción del acuerdo aprobatorio en el Registro de Urbanismo de Castilla y León a que se refiere el artículo 145 de la Ley citada.

c) Formarán parte de la Entidad los propietarios promotores, los que posteriormente se incorporen y, en su caso, las empresas urbanizadoras que hubieran de participar con los propietarios en la gestión del polígono, en las condiciones que se determinen.

d) También formará parte de la Junta de Compensación un representante del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja integrado en el órgano rector de la Junta en todo caso.

2) Criterios de valoración.

a) La definición de las cuotas de participación de las empresa urbanizadoras que, en su caso, se incorporen, a la Junta de Compensación, será proporcional al importe de su aportación económica y al valor del suelo afectado.

b) El artículo 16 de los Estatutos de la Junta de Compensación desarrolla la normativa sobre cuotas de participación de los miembros de la misma.

c) Los derechos reales sobre las fincas, servidumbres prediales y derechos personales que afecten a los bienes integrados en el ámbito de la Junta de Compensación serán valorados con arreglo a lo dispuesto en las Leyes sobre Suelo y valoraciones vigentes y Concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

3) Actuación de la Junta de Compensación.

La actuación por compensación, comprenderá:

a) El costeamiento de las obras de urbanización y demás gastos inherentes consignados en el Plan o Proyecto de Urbanización.

b) La fijación de coeficientes para establecer tanto las cargas como los beneficios de la urbanización.

c) La transmisión gratuita al municipio en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria y de las obras e instalaciones que deban ejecutar a su costa los propietarios conforme al Plan de Ordenación aprobado.

d) Cumplimiento con el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja de los compromisos contraídos con el mismo.

4) Obras de Urbanización.

a) El sistema de urbanización tiene por objeto la gestión y ejecución de la urbanización del ámbito de la Junta de Compensación; en cuya virtud es de relevante importancia la ejecución de las obras de urbanización y el señalamiento del procedimiento para su contratación.

b) En los artículos 15.2 y 22.g) de los Estatutos se menciona la adjudicación de las obras de urbanización por sistema de adju-

dicación directa, pero ello no obsta para que se realicen mediante subasta, concurso, concurso-subasta, quedando a criterio de la Asamblea General el procedimiento a utilizar en cada caso.

c) Los costes de la urbanización serán satisfechos por los asociados en proporción a sus respectivos derechos o cuotas de participación.

d) Se estimarán como costes de urbanización los establecidos en la Ley del Suelo y en general, los gastos de toda índole que origine adecuada ejecución del proyecto de reparcelación, conforme al proyecto aprobado, así como los intereses y amortización de créditos que se concierten en su caso, para realizar las obras.

5) Transmisión de terrenos afectados y de las obras de urbanización.

La transmisión al Ayuntamiento en pleno dominio y libre de cargas de los terrenos de cesión obligatoria, tendrá lugar por Ministerio de la Ley, en virtud del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Compensación.

6) Cuotas de participación.

Como quiera que el «tipo de aprovechamiento» viene establecido como manzana cerrada, baja más tres alturas (MC-4), la participación de cada propietario no es otra que la determinada por el Arquitecto redactor del Proyecto de Reparcelación, a lo que se hace referencia en el artículo 16 de los Estatutos.

7) Incumplimiento de obligaciones.

a) Procederá la expropiación forzosa, por incumplimiento de las obligaciones en los siguientes supuestos:

– Falta de pago de las cantidades señaladas por los órganos rectores competentes, en la forma prevista en los artículos 13 y 35 de los Estatutos.

– Negativa al otorgamiento de los documentos necesarios para formalizar las cesiones obligatorias resultantes del planeamiento urbanístico.

– Negativa al pago de las multas impuestas por infracciones urbanísticas de que sean subjetivamente responsables.

Estas actuaciones comportarán la posibilidad de recurrir a la expropiación forzosa de los bienes o derechos de los titulares afectados.

b) El procedimiento expropiatorio será regulado en la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento, de 26 de abril de 1957, teniendo la Junta de Compensación la cualidad de beneficiaria.

8) Aportaciones de los miembros.

Según lo establecido en los artículos 13 y 15 f) y g) de los Estatutos y artículo 35 de los mismos, el ingreso de las aportaciones que deban satisfacer los miembros de la Junta de Compensación se efectuarán en la forma determinada en dichos preceptos.

9) Distribución de beneficios y pérdidas.

a) En la memoria y cuentas de cada ejercicio económico, cuya formulación anual compete a la Junta de Delegados para su aprobación ulterior por la Asamblea General, deberá contenerse el balance de beneficios y pérdidas correspondiente a la actuación de la Junta de Compensación en el periodo a que se refieran los documentos contables.

La Asamblea General podrá transferir al ejercicio económico siguiente tales resultados o bien distribuir entre los miembros de la Junta de Compensación los beneficios obtenidos o las pérdidas producidas; señalando en este segundo supuesto la forma y cuantía del pago de las cuotas extraordinarias.

b) Llegado el momento de la disolución de la Junta de Compensación, el artículo 42 de los Estatutos previene la distribución entre los miembros de aquella en proporción a sus cuotas de participación, del patrimonio común.

Si en tal momento existieran obligaciones pendientes de cumplimiento deberá procederse a su cancelación antes de que el Órgano Urbanístico de control apruebe la disolución de la Junta de Compensación.

10) Compensaciones a metálico.

a) En los supuestos de los artículos 89 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, cuando haya de establecerse una compensación en metálico por diferencias, en más o en menos, de adjudicación, las cantidades correspondientes se determinarán en función del valor del suelo, según resulta de lo dispuesto en las Leyes vigentes sobre Suelo y valoraciones y artículo 88 del Reglamento de Gestión Urbanística.

b) Tales compensaciones se determinarán en el proyecto de compensación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 172.e) del Reglamento de Gestión Urbanística.

11) Edificación de solares.

a) El artículo 42.2 del Reglamento de Gestión Urbanística prevé que en suelo urbanizable programado, previa aprobación del plan parcial y del proyecto de urbanización, podrá edificarse antes de que los terrenos estén totalmente urbanizados, siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 41.1 del mismo Reglamento, sin que se permita la ocupación de los edificios hasta tanto no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a los edificios objeto de licencia y estén en condiciones de funcionamiento los servicios de agua, saneamiento y energía eléctrica.

b) Con carácter previo a la solicitud de la licencia municipal el interesado deberá dar cuenta a la Junta de Delegados de la Junta de Compensación, a fin de obtención de informe, según lo previsto en el artículo 26.2g) de los Estatutos.

c) Con independencia de la garantía que se fija a efectos de la Junta de Compensación, para la ejecución total de la Urbanización, ya prevista en el artículo 15 g) de los Estatutos, según lo previsto en el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento, en el supuesto de que se exigieran garantías en las licencias de obras, cuyo otorgamiento se solicite del Ayuntamiento de Villar-

cayo de Merindad de Castilla la Vieja su prestación será hecha por los solicitantes de las licencias.

12) Transformación en Entidad de Conservación.

a) Una vez ejecutadas las obras de urbanización por la Junta de Compensación se procederá a su recepción por el Organo Urbanístico de control en la forma prevista por los artículo 180 del Reglamento de Gestión Urbanística y 18 de los Estatutos.

b) La conservación de tales obras de urbanización y el mantenimiento de dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, una vez formalizada tal recepción será potestativo, por parte de la Junta de Compensación y en la forma establecida en la disposición final 1.ª de los Estatutos, transformase en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, mediante la aprobación de un proyecto de Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, que dé lugar a la creación de una nueva personalidad jurídica.

La Junta de Compensación, mediante acuerdo legalmente adoptado, podrá plantear la cesión de los bienes afectados a un uso público y los de servicio público, al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y siempre que dicho Ente Local manifieste su deseo de entablar negociaciones. Caso de que no interese la cesión de bienes ofrecidos o no se admitiera dicha oferta, la urbanizadora procedería inmediatamente a la constitución de una Junta de Conservación.

Los citados Estatutos y Bases de Actuación fueron aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en el Pleno celebrado con fecha 15 de diciembre de 2003.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 5 de febrero de 2004. – La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200400975/1016. – 836,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea aérea Santibáñez a Zumel y derivaciones a centro de transformación Miñón y centro de transformación La Nuez de Abajo (Burgos). Expediente: AT/26.598.

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Objeto: Proyecto de renovación de línea aérea Santibáñez a Zumel y derivaciones a centros de transformación Miñón y La Nuez de Abajo (Burgos).

Características. –

«Línea aérea, simple circuito, a Zumel, con origen en apoyo n.º 256 de la línea Santibáñez, de la subestación transformadora de reparto Ubierna, y final en apoyo n.º 14.188, de 3.363 metros de longitud, conductor LA-78.»

«Línea aérea, derivación a centro de transformación "Miñón", con origen en apoyo 14.568 de proyecto, y final en apoyo número 14.591, de 348 metros de longitud, conductor LA-56.»

«Línea aérea, derivación a centro de transformación «La Nuez de Abajo», con origen en apoyo n.º 14.578, proyectado, y final en apoyo metálico C-2000-12, de 54 metros de longitud, conductor LA-56, para mejora de suministro eléctrico en la zona».

Presupuesto: 91.769,78 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Burgos, 3 de febrero de 2004. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200400936/1425. – 360,00

LINEA ELECTRICA A 13,2 KV. A ZUMEL Y DERIVACION A MIÑON, LA NUEZ DE ABAJO Y LAS CELADAS (BURGOS).

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca n.º	Longitud	Apoyo n.º	Paraje	Propietario	Datos catastrales	
					Polígono	Parcela
Término municipal de Ros.						
0	10		Las Redondillas	LUZDIVINA PEREZ ALONSO	7	297
Término municipal de Santibáñez Zarzaguda.						
8	12		El asno	LAZARO ALVAREZ DIAZ	1	502
9	11		El Asno	LAZARO ALVAREZ DIAZ	1	503

Finca n.º	Longitud	Apoyo n.º	Paraje	Propietario	Datos catastrales	
					Polígono	Parcela
12	76	14561	Los Garitos	SOLEDAD VARONA VARONA	1	496
15	44	14562	Los Garitos	FRANCISCO PEÑA DIEZ	1	493
18	85	14563	Los Garitos	ANGEL VARONA	1	488
20	24	14564	Puente Miñón	FRANCISCO GARCIA GARCIA	1	486
Término municipal de La Nuez.						
22	20		Vega Ros	SOFIA PEREZ VECINO	1	202
23	9		Vega Ros	JOSE LUIS SANTA CRUZ ANGULO	1	203
24	12		Vega Ros	ELIECER ORTEGA VARONA	1	204
26	13		Vega Ros	ANUNCIACION VECINO ABAD	1	206
31	11		Vega Ros	FERNANDO VARONA VARONA	1	211
39	18		Las Lanchas	FLORENCIO VARONA PEÑA	1	223
Término municipal de Miñón.						
41	26	14567	La Vega	ANGEL VARONA	7	43
42	28		La Vega	ANGEL VARONA	7	43
46	16		La Veguecilla	ISABEL PEÑA GALLO	7	87
47	20	14570	La Veguecilla	SEVERINO GARCIA APARICIO	7	86
48	20	14570	La Veguecilla	HEREDEROS DE FELIX JALON	7	85
52	12		La Veguecilla	ARSENIO GONZALEZ AMO	7	81
53	61	14571	La Veguecilla	SARA Y FCO. SERNA MONTERO	7	77
54	6		Puentepiedra	FRANCISCO GARCIA GARCIA	7	188
57	10		Puentepiedra	ELENA GARCIA APARICIO	7	184
58	12		Puentepiedra	ELENA GARCIA APARICIO	8	338
59	9		Puentepiedra	MARCELO PALACIOS CONDE	7	183
60	11		Puentepiedra	JESUS PEREZ	7	182
61	11		Puentepiedra	FRANCISCO GARCIA GARCIA	7	181
62	10	14572	Puentepiedra	FRANCISCO GARCIA GARCIA	7	180
63	10	14572	Puentepiedra	FLORENTINA NEBREA	7	179
64	12		Puentepiedra	HELIODORO ALVAREZ ALVAREZ	7	178
68	38		Número	ISABEL PEÑA GALLO	7	172
71	10		Chopillo	FRANCISCO GARCIA GARCIA	7	101
Término municipal de La Nuez de Abajo.						
73	26	14576	Entreríos	EVARISTO GOMEZ VECINO	1	18
74	24		Entreríos	ALIPIO VARONA VARONA	1	17
75	28		Entreríos	ALIPIO VARONA VARONA	1	16
81	10		Curatos	ALIPIO VARONA VARONA	1	170
83	20	14578	Curatos	MOISES VARONA GONZALEZ	1	160
84	28	14593	Hondillas	HELIODORA GOMEZ ALONSO Y OTROS	1	143
85	30		Hondillas	RAFAEL SAN MARTIN NEBREA	1	142
86	22	14579	Orvillos	FRANCISCO GOMEZ CAMPO	1	139
88	12		Orvillos	JUSTINA VARONA VARONA	1	137
89	19		Orvillos	MARCELINO SAN MARTIN SANTIAGO	1	136
93	40	14580	Anzuelas	MOISES VARONA GONZALEZ	1	112
94	24		Anzuelas	JULIO SERNA GONZALEZ	1	110
95	25		Anzuelas	SARA GONZALEZ PEREZ	1	109
96	27	14581	Anzuelas	MARCELINO SAN MARTIN SANTIAGO	1	108
98	13		Anzuelas	LUISA BARRIUSO VARONA	1	106
99	20		Anzuelas	FRANCISCO GOMEZ CAMPO	1	105
100	20		Anzuelas	SALVADOR CASADO	1	103
Término municipal de Zumel.						
103	165	14583	Carralanuez	JULIO SERNA GONZALEZ	1	61
Término municipal de Miñón.						
3	36	14589	La Veguecilla	MARCELO PALACIOS CONDE	7	65
4	20		La Veguecilla	EUSTAQUIO GARCIA HERRERA	7	66
5	25		La Era	TIMOTEO PEÑA SANTAMARIA Y 7 MAS	7	25
6	80	14590,1	La Era	FELIX APARICIO PEREZ	7	24

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea aérea en Mambrilla de Castrejón y Valcavado de Roa (Burgos). Expediente: AT/26.593.

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal.

Objeto: Proyecto de enlace de línea aérea Nava con línea Roa en Mambrilla de Castrejón y Valcavado de Roa y Santa Cruz del Valle Urbión (Burgos).

Características. –

«Línea aérea a 13,2 kV., enlace entre la línea Nava y la línea Roa, ambas de la subestación transformadora Fuentecén, con origen en apoyo n.º 15.520, proyectado, y final en apoyo n.º 15.540, también de proyecto, de 2.750 metros de longitud, conductor LA-56, para mejora de suministro eléctrico en la zona».

Presupuesto: 47.280,16 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en

la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el Proyecto de la Instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza

de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Burgos, 29 de enero de 2004. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200400876/1420. — 392.00

LINEA AEREA A 13,2 KV. ENLACE LINEA NAVA CON LINEA ROA EN MAMBRILLA DE CASTREJON Y VALCAVADO DE ROA (BURGOS)
RELACION DE PROPIETARIOS

					Datos catastrales	
Finca n.º	Longitud	Apoyo n.º	Paraje	Propietario	Polígono	Parcela
Término municipal de Mambrilla de Castrejón.						
1		15520	Tras de San	SATURNINO DIEZ SAN MARTIN	2	3029
2	41	15520	Tras de San	AMANDO SAN MARTIN ANDRES	2	3028
3	19		Barrueco	ANGELA BELTRAN GARCIA	1	3570
4	44	15521	Barrueco	MILAGROS OÑA DIEZ	1	3568
5	53	15521	Barrueco	VICTORINO ESGUEVA HERAS	1	3567
6	24		Barrueco	JOSE ARRANZ ARRANZ	1	3579
7	64	15522	Barrueco	JULIO DIEZ DIEZ	1	3580
8	88		Santa Gadea	ENRIQUE DIEZ BELTRAN	1	32
9	19	15523	Santa Gadea	SEVERINA DE LAS HERAS ESTEBAN	1	33
10	41	15523	Santa Gadea	AURELIO ARRANZ DEL RIO	1	3404
11	32		Mambla	TOMAS BELTRAN RIO	1	3416
12	46		Mambla	FORTUNATO GIL COB	1	3419
13	25	15524	Mambla	GERONIMO DIEZ BOMBIN	1	3444
14	65	15524	Mambla	JULIO MARTINEZ BOMBIN	1	3443
15	Influ.		Mambla	JULIO MARTINEZ BOMBIN	1	3421
16	11		Mambla	LUIS FUENTE ENCINAS	1	3442
17	43		Mambla	LUIS FUENTE ENCINAS	1	3440
18	7		Pozuelos	VICTORINA SANZ SANMARTIN	1	3438
19	39	15525	Mambla	LUIS FUENTE ENCINAS	1	3439
20	12	15525	Mambla	VISITACION VAL ZAMORANO	1	3425
21	23		Mambla	TRINIDAD ESGUEVA AGUADO	1	3426
22	8		Pozuelos	ISABEL VIZCARRA ARRANZ	1	3427
23	14		Pozuelos	MARCOS MARTINEZ SANTOS	1	3428
24	102	15526	Pozuelos	FELIX OÑA ARRANZ	1	3435
25	12		Pozuelos	JUAN CALLEJO FUENTE	1	3433
26	33	15526	Pozuelos	LUISA HERAS ESTEBAN	1	3434
27	80		Tras la Cuesta	SATURNINO DIEZ SAN MARTIN	1	3167
28	52	15527	Tras la Cuesta	JUAN OÑA DIEZ	1	3166
29	63	15527	Tras la Cuesta	ROSARIO DE LAS HERAS VIZCARRA	1	3143
30	49		Tras la Cuesta	PRIMITIVO ARRANZ DEL VAL	1	3144
31	52	15528	Tras la Cuesta	PRIMITIVO ARRANZ DEL VAL	1	3141
32	51	15528	Tras la Cuesta	SOTERO FUENTE CASIN	1	3140
33	38		El Oro	JUANA MIGUEL DIEZ	1	3091
34	26	15529	El Oro	JUANA MIGUEL DIEZ	1	3085
35	54	15529	El Oro	EUDOSIO ARRANZ ARRANZ	1	39
36	42		El Oro	MARCELINO ARRANZ MIGUEL	1	38
37	25		El Oro	DESCONOCIDOS	1	36
38	19	15530	El Oro	FORTUNATO ARRANZ ARRANZ	1	3083
39	20	15530	El Oro	ALFONSO OVEJAS BOMBIN	1	3082
40	18		El Oro	JULIAN ARRANZ BOMBIN	1	3081
41	33		El Oro	GREGORIO CASTRO OVEJAS	1	3080
Término municipal de Valcavado de Roa.						
42	64		El Berrial	TERESA MARGARITA MANERO ESPINOSA	506	15108
43	9	15531	El Berrial	AYUNTAMIENTO DE VALCAVADO	506	15112
44	110	15532	El Berrial	JAIME TREVIÑO GARCIA	506	406
45	71	15532	El Berrial	M.ª CONCEPCION DIEZ VALCAVADO	506	15115
46	126	15533-34	El Val	AYUNTAMIENTO DE VALCAVADO	506	5126
47	142	15534-35	El Val	MERCEDES CASTAN GARCIA	506	404
48	39		El Val	DOMICIANO BOMBIN CASTAN	506	10402
49	58	15536	El Val	HILARIO CASTAN OVEJAS	506	403
50	39	15536	El Val	LUCIO DE LA FUENTE OVEJAS	506	35025
51	7		El Val	AYUNTAMIENTO DE VALCAVADO	503	15056
52	58		El Val	ISABEL ZAPATERO OVEJAS	503	25059
53	58		El Val	GERMAN ZAPATERO OVEJAS	503	15059
54	38	15537	El Val	DAVID ZAPATERO CASTAN	503	15172
55	25		El Val	SILVINO DIEZ AGUADO	503	15173
56	32		El Val	VALENTIN PEREZ CARRASCAL	503	5264
57	64	15538	El Val	YOLANDA BOMBIN OVEJAS	503	5184
58	47		El Val	ANUNCIACION REPISO CASTAN	503	25268
59	2		El Val	TOMASA TREVIÑO GARCIA	503	5185
60	2		El Val	HNOS. CAL DIEZ	503	219
61	63	15539	Pozo Pedrosa	BENJAMIN TREVIÑO GARCIA	502	111
62	38	15539	Pozo Pedrosa	MASA COMUN	502	112
63	7		Pozo Pedrosa	DOLORES ZAPATERO OVEJAS	502	113

Finca n.º	Longitud	Apoyo n.º	Paraje	Propietario	Datos catastrales	
					Polígono	Parcela
64	85		Pozo Pedrosa	DOLORES ZAPATERO OVEJAS	502	5089
65	30	15540	Pozo Pedrosa	FRIDOLINO CASTAN OVEJAS	502	15030
66	2	15540	Pozo Pedrosa	MIGUEL ANGEL RODERO BOMBIN	502	5029

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea aérea tramo Torme-Quintanilla del Rebollar y derivaciones (Burgos). Expediente: AT/26.599

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Objeto: Proyecto de reforma de línea aérea Espinosa, de la subestación transformadora de reparto Villarcayo, tramo Torme-Quintanilla del Rebollar y derivaciones (Burgos).

Características. –

«Línea aérea, con origen en apoyo n.º 191 de la línea Espinosa, de la subestación transformadora de reparto Villarcayo, y final en apoyo n.º 16.021, de 10.424 metros de longitud, conductor 100-A1/S1A».

«Línea aérea, derivación a "Torme" con origen en apoyo 15.953 de proyecto, y final en centro de transformación Torme, de 227 metros de longitud, conductor LA-56».

«Línea aérea, derivación a "Granja escuela" con origen en apoyo número 15.968, y final en centro de transformación actual número 1.510, de 10 metros de longitud, conductor LA-56».

«Línea aérea, derivación a centro de transformación "Hornillayuso", con origen en apoyo n.º 15.987, de proyecto, y final en centro de transformación caseta, de 10 metros de longitud, conductor LA-56».

«Línea aérea, derivación a centro de transformación "Hornillastras", con origen en apoyo n.º 15.996, de proyecto, y final en centro de transformación caseta, de 20 metros de longitud, conductor LA-56».

«Línea aérea, derivación a centro de transformación "Hornillalatorre", con origen en apoyo n.º 16.011, de proyecto, y final en centro de transformación caseta, de 65 metros de longitud, conductor LA-56».

«Línea aérea, derivación a "Redondo", con origen en apoyo n.º 16.017, de proyecto, y final en apoyo n.º 16.034, de 802 metros de longitud, conductor 100-A1/S1A».

«Línea aérea, derivación a "Barcenillas de Cerezo", con origen en apoyo n.º 16.033, de proyecto, de la derivación a Redondo, y final en apoyo actual HV-400-13, de 1.273 metros de longitud, conductor 100-A1/S1A».

«Línea aérea, derivación a centro de transformación "Prado Díez", con origen en apoyo n.º 16.042, de proyecto, de la derivación a Barcenillas de Cerezo, y final en centro de transformación actual n.º 0710, de 9 metros de longitud, conductor LA-56, para mejora de suministro eléctrico en la zona».

Presupuesto: 318.051,02 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera en días hábiles de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Burgos, 4 de febrero de 2004. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200400976/1427. – 944,00

* * *

LINEA AEREA ESPINOSA, TRAMO TORME-QUINTANILLA DEL REBOLLAR (BURGOS)

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca n.º	Longitud	Apoyo n.º	Paraje	Propietario	Datos catastrales	
					Polígono	Parcela
Término municipal de Villarcayo.- Junta Vecinal de Torme.						
1	13	15947	Carrera Honda	SIXTO PEREDA LOPEZ	7	580
2	181	15948-49	Carrera Honda	SIXTO PEREDA LOPEZ	7	579
3	49		Carrera Honda	JULIAN RUIZ BRAVO	5	461
4	63		Carrera Honda	ISABEL SALAZAR MARAÑON	5	460
5	34	15950	Palomar	COOP. AGROPECUARIA OJO GUAREÑA	5	463
6	96	15951	Palomar	CANDIDO FERNANDEZ RIVERA	5	457
7	111		Palomar	COOP. AGROPECUARIA OJO GUAREÑA	5	454
8	50	15952	Palomar	JUNTA ADMINISTRATIVA DE TORME	5	5004
9	37		Palomar	JUNTA ADMINISTRATIVA DE TORME	5	5004
10	36	15953	Palomar	SILVERIA PEREDA ALONSO	5	453
11	123	15953	Palomar	ANGELA FERNANDEZ RIVERA	5	452
12	130	15954	Palomar	BERNARDINO FERNANDEZ RIVERA	5	526
13	40	15955	Palomar	GLORIA LOPEZ MARTINEZ	5	5009
14	66		Salcedo	JUNTA ADMINISTRATIVA DE TORME	4	5424
15	32	15956	Salcedo	JUNTA ADMINISTRATIVA DE TORME	4	5105
16	21		Salcedo	JOSEFA VICTORIA LOPEZ PRADO	4	5109
17	14	15957	Salcedo	TEOFILO SAINZ ALONSO	4	5110
18	25		Salcedo	DOLORES DIEZ LOPEZ	4	449
19	4	15957	Salcedo	FELISA GONZALEZ ALONSO	4	448
20	90		Salcedo	FELISA GONZALEZ ALONSO	4	448
21	15		Salcedo	DOLORES DIEZ LOPEZ	4	5107
22	21		Salcedo	DARIA GARCIA RUIZ	4	5106

Finca n.º	Longitud	Apoyo n.º	Paraje	Propietario	Datos catastrales	
					Polígono	Parcela
23	45	15958	Salcedo	HRDOS. LAUREANO GONZALEZ GARCIA	4	5104
24	72	15958	Salcedo	CASTRO ANDINO LOPEZ	4	450
25	123	15959	Barbacana	JUNTA ADMINISTRATIVA DE TORME	4	5105
26	9		Barbacana	JUNTA ADMINISTRATIVA DE TORME	4	5050
27	165	15960-61	Barbacana	ISABEL MARTINEZ MONASTERIO	4	451
28	32		Barbacana	HRDOS. EDUARDO PEREDA	4	5173
29	375	15962-64	Barbacana	HRDOS. EDUARDO PEREDA	4	5173
30	4		Barbacana	VIRGILIA RIVERA GONZALEZ	4	5094
31	15		Barbacana	JUNTA ADMINISTATIVA DE TORME	4	5091
Término municipal de Merindad de Sotoscueva.- Junta Vecinal de Butrera.						
32	217	15966-67	Carrera	GRANJA ESCUELA INPROTUSO, S.L.	531	
33	10		Carrera	GRANJA ESCUELA INPROTUSO, S.L.	531	
34	66	15968	Carrera	GRANJA ESCUELA INPROTUSO, S.L.	531	
35	65	15969	Carrera	GRANJA ESCUELA INPROTUSO, S.L.	531	
36	99	15969-70	Carrera	LUZ DIVINA	531	
37	122	15970-71	Carrera	ANTOLIN LOPEZ SAIA	531	
38	42	15971	Carrera	JAIME ALBO	531	
39	80	15972	Carrera	BENEDICTO GARCIA PEÑA	531	1762
40	42	15972	Carrera	HRDOS. PABLO PEREDA MARTINEZ	531	1763
41	41		Carrera	BENEDICTO PEREDA MONTES	531	1758
42	50		Carrera	BENEDICTO GARCIA PEÑA	531	1759
43	41	15973	Carrera	JULIAN DE ROSA PEREDA PEÑA	531	1760
44			Carrera	GREGORIO LOPEZ SAINZ	531	1761
45	110	15974	Tras Comillas	AYUNTAMIENTO DE SOTOSCUEVA	531	15270
46	86	15975	Tras Comillas	MANUELA GARCIA PEÑA	531	1741
47	17		Tras Comillas	URQUIJO Y MARIA LUISA	531	15041
48	27		Tras Comillas	PABLO PEREDA MARTINEZ	531	5040
49			Tras Comillas	PARROQUIA DE BUTRERA	531	
50	41		Tras Comillas	JUAN BAUTISTA JABATO CASADO	531	1726
51	12		Tras Comillas	PARROQUIA DE BUTRERA	531	
52	56	15976	Tras Comillas	ELIAS JAIME ALBO MARTINEZ	531	1725
53	170	15977	Tras Comillas	AUREA PEREDA ISLA	531	1720
54	46	15977	Tras Comillas	VICTORIA PEREZ RUIZLOBA	531	1719
55	10		Tras Comillas	RESTAURACION DEL MEDIO NATURAL	531	1718
56	53	15978	Tras Comillas	FLORENCIA ANDRES DIAZ	531	1709
57	49	15978	Tras Comillas	LUIS ANDRES DIAZ	531	1708
58	96		Tras Comillas	ESCICIO FERNANDEZ PEREDA	531	1707
59	50	15979	La Lastra	AYUNTAMIENTO DE SOTOSCUEVA	531	
60	50		La Lastra	MASA COMUN DE BUTRERA	508	522
Término municipal de Merindad de Sotoscueva.- Junta Vecinal de Horniayluso.						
61	41		La Lastra	JUNTA ADMTVA. DE HORNILLAYUSO	508	15069
62	34	15980	La Lastra	JUNTA ADMTVA. DE HORNILLAYUSO	508	15069
63	206	15980-81	Las Vallejas	JUNTA ADMTVA. DE HORNILLAYUSO	508	15069
64	15		Las Vallejas	JUNTA ADMTVA. DE HORNILLAYUSO	508	15069
65	16		Las Vallejas	JUNTA ADMTVA. DE HORNILLAYUSO	508	515
66	143	15982	El Arenón	JUNTA ADMTVA. DE HORNILLAYUSO	508	15087
67			El Arenón	ROMAN PEÑA FERNANDEZ	508	517
68	18		El Arenón	MASA COMUN DE HORNILLAYUSO	508	468
69	26		Llanillo	MIGUEL ANGEL NAVA PEREDA	508	456
70	66	15983	Llanillo	MIGUEL ANGEL NAVA PEREDA	508	5222
71	31		Llanillo	CARMEN PEÑA FERNANDEZ	508	452
72	69		Llanillo	CARMEN PEÑA FERNANDEZ	508	452
73			Llanillo	SUSANA PEREDA FERNANDEZ	508	452
74	75	15984	Llanillo	FCO. JAVIER PEREDA PEREDA	508	449
75	68	15985	Llanillo	ANTONIO PEREDA PEREDA	508	448
76	73	15985	Llanillo	JUNTA ADMTVA. DE HORNILLAYUSO	508	15087
77	18		Llanillo	ANTONIO PEREDA PEREDA	508	448
78	50		Los Cintos	ANTONIO FERNANDEZ CUENCA	509	574
79	32	15986	Los Cintos	MANUEL PEREDA LOPEZ	509	5059
80	11		Los Cintos	MANUEL PEREDA LOPEZ	509	5059
81	57		Los Cintos	MANUEL PEREDA LOPEZ	509	5059
82			Los Cintos	MANUEL PEREDA LOPEZ	509	5059
83	62		Los Cintos	MANUEL PEREDA LOPEZ	509	5059
84			Los Cintos	MANUEL PEREDA LOPEZ	509	5059
85	7	15987	Los Cintos	SOCIOS MONTE DE HORNILLAYUSO	509	5157
86	7		Los Cintos	SOCIOS MONTE DE HORNILLAYUSO	509	5157
87	5	15988	Los Cintos	DESCONOCIDO	509	
88	44		Los Cintos	SOCIOS MONTE DE HORNILLAYUSO	509	5157
89	56		San Carpasio	SOCIOS MONTE DE HORNILLAYUSO	509	5157
90	212	15989-90	San Carpasio	SOCIOS MONTE DE HORNILLAYUSO	509	15404

Finca n.º	Longitud	Apoyo n.º	Paraje	Propietario	Datos catastrales	
					Polígono	Parcela
91	147	15990	San Carpasio	SOCIOS MONTE DE HORNILLAYUSO	509	15404
92	72	15991	San Carpasio	MIGUEL RUIZ FERNANDEZ	509	555
93	109		San Carpasio	SOCIOS MONTE DE HORNILLAYUSO	509	25404
Término municipal de Merindad de Sotoscueva.- Junta Vecinal de Hornillalastra.						
94	39	15992	La Cuesta	SOCIOS MONTE DE HORNILLAYUSO	506	25404
95	31		La Cuesta	DESCONOCIDO	506	
96	32		La Cuesta	DEMETRIO MUÑOZ LOPEZ	506	352
97	36		La Cuesta	ISABEL RUIZ BRAVO PEÑA	506	351
98	17		La Cuesta	JULIA LOPEZ PEÑA	506	350
99	69	15993	La Cuesta	ANGEL CRISANTO LOPEZ PEREDA	506	349
100	17	15993	La Cuesta	JULIANA SAINZ PEÑA	506	348
101	64		La Cuesta	ANTONIA SAINZ PEÑA	506	347
102	51		La Cuesta	SECUNDINO SAINZ PEÑA	506	346
103	16		La Cuesta	ANGEL RUIZ LOPEZ	506	345
104	27		La Cuesta	VALENTIN MARTINEZ LOPEZ	506	344
105	39	15994	La Cuesta	JAVIER GUERRA VILLODAS	506	343
106	34	15994	La Cuesta	VICENTA RUIZ PEÑA	506	342
107	33		La Cuesta	JUAN CARLOS PEREZ LOPEZ	506	341
108	55		La Cuesta	NICOLAS LOPEZ PEÑA	506	340
109	36		La Cuesta	ANGELICA LOPEZ PEREDA	506	339
110	38	15995	La Cuesta	BERNABE PEÑA SAINZ	506	337
111	58		Revilla	FAUSTO VARONA GONZALEZ	512	786
112	102	15996	Revilla	HERMINIO LOPEZ VALDIVIELSO	512	785
113	28		Revilla	DESCONOCIDO	512	5012
114	26		Revilla	DESCONOCIDO	512	787
115	30	15997	Revilla	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	512	5163
116	27		Revilla	AURELIANO RUIZ PEREDA	512	5001
117	80 y 1200	Del 15998 al 16006	Revilla	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	512	5163
118	260	16007-08	El Rebolín	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	502	25524
119	53		El Rebolín	PEDRO PEÑA PEÑA	502	183
120	130	16009	El Rebolín	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	502	25524
121	120	16010	El Rebolín	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	502	25524
Término municipal de Merindad de Sotoscueva.- Junta Vecinal de Hornillalatorre.						
122	26	16011	El Rebolín	DESCONOCIDO	502	
123	32	16011	El Rebolín	DESCONOCIDO	502	
124	44		El Rebolín	DESCONOCIDO	502	
125	30		El Rebolín	MASA COMUN DE HORNILLALATORRE	502	
126	30		Voldeorbo	EULALIA PEÑA RUIZ	502	5420
127	20		Voldeorbo	MASA COMUN DE HORNILLALATORRE	502	
128	137	16012	Voldeorbo	MIGUEL GARCIA DIEGO PEREDA	502	5003
129	101	16013	Penoto	ANGEL CRISANTE LOPEZ PEREDA	502	97
130	48		Penoto	FLORENTINO PEREDA LOPEZ	502	96
131	86		Penoto	JULIO PEÑA GUTIERREZ	502	95
132	109	16014	Penoto	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	502	25524
133			Penoto	BENITO PEÑA PELA	502	94
134			Penoto	DESCONOCIDO	502	93
135	8		Penoto	BENITA RUIZ SAINZ	502	92
136	82	16015	Penoto	FRANCISCO GOMEZ RUIZ	502	91
137	75	16015	Penoto	GENITO PEÑA PEÑA	502	90
138	89	16016	Penoto	ISABEL RUIZ PEREDA	502	89
139	104	16017	Penoto	VICENTE EZQUEPRA PEREDA	502	88
Término municipal de Merindad de Sotoscueva.- Junta Vecinal de Quintanilla del Rebollar.						
140	53		El Perucón	DESCONOCIDO	502	83
141	99		El Perucón	MASA COMUN DE QUINTANILLA	502	87
142	32		El Perucón	HILARIO LOPEZ GOMEZ	502	86
143	112	16018	El Perucón	JUNTA ADM.TVA. DE QUINTANILLA	532	1841
144	11		El Perucón	HNOS. PEREDA SAIZ	532	1845
145	49	16019	El Perucón	MEDIO AMBIENTE	532	1844
146	94	16019	El Perucón	ELISEO SAIMAZA GUTIERREZ	532	1843
147	27		El Perucón	RAMIRO FERNANDEZ SAIMAZA	532	1814
148	51	16020	La Torquilla	JOSEFA PEREDA REVUELTA	532	1812
149	1		La Torquilla	M.ª DEL CARMEN SAIZ PEREDA	532	1810
Término municipal de Villarcayo.- Derivación a Torme.- Junta Vecinal de Torme.						
1	30		Palomar	ANGELA FERNANDEZ RIVERA	5	452
2	13		Palomar	JUNTA ADMINISTRATIVA DE TORME	5	5004
3	17		Palomar	JUNTA ADMINISTRATIVA DE TORME	5	5004
4	9	16046	Palomar	JUNTA ADMINISTRATIVA DE TORME	5	5004
5	35		Palomar	ANDRES CARTERO	5	3163
6	12		Palomar	ANDRES CARTERO	5	3147

Finca n.º	Longitud	Apoyo n.º	Paraje	Propietario	Datos catastrales	
					Polígono	Parcela
7	30		Palomar	DOMINGO FERNANDEZ	5	3148
8	4		Palomar	MASA COMUN DE TORME	5	
Término municipal de Merindad de Sotoscueva.- Derivación a Redondo.- Junta Vecinal de Hornillalatorre.						
1	167	16029	Penoto	VICENTE EZQUERRA PEREDA	502	88
2	47		Penoto	RESTAURACION DEL MEDIO AMBIENTE	502	117
3	26		Arreserranas	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	502	9021
4	71		Arreserranas	OBDULIO SAINZ FERNANDEZ	502	118
5	91	16030	Arreserranas	ELISA SAINZ FERNANDEZ	502	119
6	127	16031	Amedo	CASILDA PORRES LOPEZ	532	1833
7	39		Amedo	DESCONOCIDO	532	1832
Término municipal de Merindad de Sotoscueva.- Derivación a Redondo.- Junta Vecinal de Barcenillas de Cerezos.						
8	125	16032	Amedo	MATILDE SAINZ PEREDA	532	1821
9			Amedo	DESCONOCIDO	532	1820
10	48		Trasloma	DESCONOCIDO	532	2847
11	10	16033	Revillapequeña	MAURO LLARENA GUTIERREZ	532	2848
Término municipal de Merindad de Sotoscueva.- Derivación a Barcenillas de Cerezos.- Junta Vecinal de Barcenillas de Cerezos.						
1	120		Revillapequeña	MAURO LLARENA GUTIERREZ	552	2848
2	97	16036	Revillapequeña	VIDAL SAINZMAZA FERNANDEZ	552	2849
3	54	16037	Revillapequeña	ALFREDO TOLOSA FERNANDEZ	552	2860
4	230	16038	Prautiez	FRANCO ZORRILLA PEÑA	552	2861
5	72	16039	Prautiez	CARMEN SAINZ FRANCO	552	2862
6	45	16039	Prautiez	GREGORIO RUIZ RUIZ Y OTRO	552	2863
7	47		Prautiez	EMETERIO SAIZ FERNANDEZ	552	2869
8	29		Prautiez	PAULINO PEREDA PEÑA	552	2870
9	63	16040	Prautiez	M.ª CARIDAD FERNANDEZ PEÑA	552	2871
10	103	16041	Prautiez	M.ª DEL CARMEN ARENAL FERNANDEZ	552	2872
11	47	16041	Prautiez	JAIME FERNANDEZ GIL GOMEZ	552	2873
12	29		Prautiez	JULIAN FERNANDEZ GIL GOMEZ	552	2874
13	45	16042	Prautiez	FRANCO ZORRILLA PEÑA	552	2875
14	39	16042	Prautiez	LUIS MARTINEZ DIEGO	552	2876
15	82	16043	Prautiez	URBANO FERNANDEZ PEÑA	552	2877
16	31		El Roble	EULOGIO GARCIA DIEGO	552	2898
17	48		El Roble	TERESA GARCIA DIEGO	522	2899
18	41	16044	El Roble	VIDAL SAINZMAZA FERNANDEZ	552	5128
19	27		El Roble	SECUNDINO MARTINEZ GUTIERREZ	552	5127
20			El Roble	SECUNDINO MARTINEZ GUTIERREZ	552	5126
Término municipal de Merindad de Sotoscueva.- Derivación a CT Hornillalatorre - Junta Vecinal de Hornillalatorre.						
1	1		Penoto	DESCONOCIDO	502	
2	44	16047	Penoto	DESCONOCIDO	502	

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de línea eléctrica, que se cita. Expediente AT/26.566, en el término municipal de Aranda de Duero.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «Línea aérea-subterránea a 13,2 kV. con origen en apoyo a colocar próximo al actual n.º 13.963 y 13.964, de la línea Aranda Este de la subestación transformadora de reparto Aranda-Costaján, entre los centros de transformación de Bodegas Dimar 3 y Camino La Colonia, y final en centro de transformación proyectado, de 254 metros de longitud, en el tramo subterráneo y 212 metros en el tramo aéreo, conductor HEPRZ1 de 3 (1 x 95) mm.2 de sección, de aluminio, en subterráneo y LA-56 en aéreo».

«Centro de transformación sobre torre metálica, de 100 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V. para suministro eléctrico a merenderos en Camino La Colonia, de Aranda de Duero (Burgos)».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Visto el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los

Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 251, de 29/12/03).

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, esta Delegación Territorial, ha resuelto autorizar y aprobar el Proyecto de Ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 28 de enero de 2004. – El Delegado Territorial, Jaime Mateu Isturiz.

200400867/1449. – 120,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100972/2003.
07410.

N.º autos: Demanda 938/2003.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Don Gerardo Urruchi Torrecilla.

Demandados: Indusiglo, S.L. y Fogasa.

Cédula de citación

Dña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en autos número 938/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Gerardo Urruchi Torrecilla contra la empresa Indusiglo, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. don Manuel Barros Gómez. — En Burgos, a 8 de enero de 2004.

Dada cuenta, por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12-A, 1.ª, el día 17 de marzo de 2004, a las 11,40 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar en rebeldía. Se acuerda admitir la prueba documental propuesta. Se requiere a la demandada a fin de que aporte dicha propuesta documental. Interesada prueba de interrogatorio de parte del representante legal de la empresa demandada una vez se indique el nombre y domicilio del mismo se acordará.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, el Ilmo. Sr. Magistrado. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Indusiglo, S.L., en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 23 de febrero de 2004. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200401433/1448. — 220,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS**Gerencia de Urbanismo***Anuncio concurso*

1.ª — *Entidad adjudicataria:* Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento de Burgos, con domicilio: Plaza Mayor, s/n, 4.ª planta. 09071 de Burgos. Teléfono: 947-288-820. Fax: 947-288-858. Expte.: 68/02.

2.ª — *Objeto del concurso:* Elaboración de nueva cartografía digital del término municipal de Burgos.

— *Lugar de ejecución:* Término municipal de Burgos.

— *Plazo de ejecución:* Diez meses a partir de la firma del contrato.

— *Reclamaciones:* Durante ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.ª — *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4.ª — *Presupuesto base de licitación:* 938.496 euros.

5.ª — *Garantía provisional:* 18.770 euros.

6.ª — *Obtención de documentación:* Gerencia de Urbanismo. Plaza Mayor, s/n. 09071 Burgos.

— *Fecha límite de obtención de documentos:* Hasta la finalización del plazo de presentación de plicas.

7.ª — *Requisitos específicos del contratista:* Ver pliego de condiciones.

8.ª — *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones para licitar se presentarán en mano, en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, con poder bastante para ello, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas del vigésimo día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Si dicho vigésimo día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

— *Documentación a presentar:* Ver pliego de condiciones.

— *Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:* Tres meses, a contar desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones.

Se admiten variantes.

9.ª — *Apertura de las proposiciones:* A las 13,00 horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

10. — *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

11. — *Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»:* 24 de febrero de 2004.

Burgos, a 23 de febrero de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401475/1455. — 148,00

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Aprobado (tras la revisión de precios efectuada), el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para la adjudicación de la obra «Reparación de la cubierta de la ermita de Nuestra Sra. de Vega», se expone al público para examen del mismo y presentación de reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente se anuncia la subasta de la misma, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente; si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de reclamaciones contra el pliego.

Objeto: La ejecución de la obra de «Reparación de la cubierta de la ermita de Nuestra Sra. de Vega». Las obras se realizarán con estricta sujeción al proyecto técnico redactado al efecto por los Arquitectos D. José Luis y D. Miguel Angel Serrano López y el pliego de condiciones aprobado.

Tipo de licitación: El tipo máximo de licitación se fija en dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con ochenta y un céntimos (18.458,81 euros), quedando incluidos en este tipo de licitación: gastos generales, beneficio industrial, dirección de obra, I.V.A., cartel, gastos de publicación del anuncio de subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás impuestos y honorarios. Dicho tipo podrá ser mejorado a la baja.

Garantías: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional del 2% del precio de la tasación, antes de la presenta-

ción de proposiciones, y la definitiva será del 4% del precio de adjudicación, a la adjudicación de la subasta.

Proposiciones y documentación complementaria:

1.º Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, previo depósito del 2% del precio de licitación, como fianza provisional; las proposiciones podrán presentarse desde la publicación del presente anuncio hasta cinco minutos antes de la hora de la apertura de pliegos de la subasta, siempre y cuando las proposiciones se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, de presentarse proposiciones por correo o en otras Administraciones Públicas, se admitirán las proposiciones que lleguen a la Secretaría del Ayuntamiento hasta los cinco minutos antes de la hora de la apertura de pliegos, según modelo aprobado por el Pleno de la Corporación, y a disposición de los interesados en la Secretaría.

2.º Modelo de proposición: Modelo que está a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento (martes, jueves y último viernes de mes). Teléfono y fax: 947 383 400.

3.º Los licitadores presentarán, simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

a) D.N.I. o fotocopia compulsada del contratista o de su representante legal, o bien, escritura de poder cuando se actúe en representación de terceros.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Subasta: La apertura de pliegos se celebrará a las 13,00 horas del jueves, día 18 de marzo de 2004, siendo a continuación la adjudicación a la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento. De quedar desierta la subasta se celebrará segunda subasta el jueves, día 25 de marzo de 2004, en las mismas condiciones que la primera, a las 13,00 horas.

Huerta de Arriba, 14 de febrero de 2004. – El Alcalde, Rufino Sainz Palomar.

200401160/1430. – 160,00

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 13 de febrero de 2004, la ordenanza reguladora de la Ubicación de Casitos y Leñeras en el término municipal de Quintanar de la Sierra (Burgos), de conformidad con lo que establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su examen y presentación de las reclamaciones y sugerencias que se crean oportunas.

En Quintanar de la Sierra, a 21 de febrero de 2004. – El Alcalde Accidental, Roberto Antón Camarero.

200401437/1458. – 68,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

A los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el acuerdo provisional adoptado por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2003 sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para urbanización calle Ronda Vieja, y que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, durante el plazo de exposición pública, que literalmente dice lo siguiente:

- Imponer y ordenar contribuciones especiales por la ejecución de urbanización en calle Ronda Vieja, cuyo coste queda fijado en 35.222 euros.

- Que la cantidad a repartir entre los beneficiarios a que alude el artículo 30 de la Ley, como sujetos pasivos de las contribuciones especiales, quede establecida en el 40% del citado coste. (14.088 euros).

- Determinar como módulo de reparto de la base imponible conforme el artículo 32 de la citada Ley, por metros lineales de fachada.

- Que para completar la ordenación que se impone, se aplique en lo previsto la ordenanza general aprobada por este Ayuntamiento.

En Melgar de Fernamental, a 20 de febrero de 2004. – La Alcaldesa (ilegible).

200401442/1456. – 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 17 de febrero de 2004, el expediente de arrendamiento de bien patrimonial del Ayuntamiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y en su remisión al texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia subasta para adjudicar el arrendamiento de la finca rústica propiedad del Ayuntamiento de Merindad de Montija, según descripción que figura en el expediente:

Lote n.º 1: Monte conocido como «El Vivero de Cerneja», pastizal de 4 Has. N.º 469 del C.U.P. de este Ayuntamiento de Merindad de Montija.

Duración de arrendamiento: 4 años.

Tipo de licitación: El canon del arrendamiento se fija en la cantidad de 1.185,00 euros, pagadera por anualidades adelantadas.

El canon podrá ser mejorado al alza, por tramos de 10 euros.

Pago : De acuerdo con el pliego de condiciones.

Garantía Provisional: Dos por ciento del tipo de licitación.

Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de éste anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales, siguientes a la publicación del anuncio de licitación, en Secretaría Municipal, en horario de oficina.

Apertura de proposiciones: De acuerdo con el pliego de condiciones.

Modelo de proposición: El recogido en el pliego de condiciones.

En Villasante de Montija, a 19 de febrero de 2004. – El Alcalde, Florencio Martínez López.

200401441/1457. – 96,00

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Por el Pleno de este Ayuntamiento, de 16 de febrero de 2004, se aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la subasta por procedimiento abierto y tramitación urgente, del contrato para la explotación de las instalaciones deportivas municipales sitas en Nofuentes, el cual se expone al público por período de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, procediéndose al aplazamiento de la misma en caso de que se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones.

Objeto: El motivo de la presente subasta es el arrendamiento de las instalaciones deportivas municipales, sitas en Nofuentes, para la gestión íntegra de las mismas.

Duración del contrato: La temporada de baños correspondientes al año 2004, iniciándose el día 1 de julio hasta el 15 de septiembre de 2004.

Normas de uso, derechos y obligaciones del adjudicatario:

Las que se contemplan en el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de cualquier persona, en las oficinas del Ayuntamiento sito en Nofuentes, horario de 09,00 a 15,00.

Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en 601,01 euros, mejorado al alza.

Garantías: Para tomar parte en la subasta se deberá presentar una garantía provisional de 12,02 euros equivalente al 2% del tipo de licitación. La garantía definitiva será el equivalente al 10% del precio de adjudicación del contrato.

Presentación de las proposiciones: En sobre cerrado con la inscripción «Subasta arrendamiento instalaciones deportivas municipales», en el plazo de trece días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en las Oficinas Municipales, sitas en Nofuentes.

En el sobre se incluirán los documentos establecidos por el pliego de condiciones, así como el Modelo de la Proposición que consta en el citado pliego.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar el día hábil siguiente al de finalización del plazo de admisión de las proposiciones, y si fuese sábado, lo será el siguiente hábil inmediato, a las 13,00 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

La Mesa podrá declarar la subasta desierta, celebrándose segunda subasta pasados trece días hábiles.

En Merindad de Cuesta Urriá, a 18 de febrero de 2004. — El Alcalde, Alfredo Beltrán Gómez.

200401413/1459. — 148,00

Ayuntamiento de Quemada

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 16 febrero 2004, acordó aprobar de forma inicial, expediente de enajenación de finca rústica de la propiedad municipal, parcela 500, polígono 519 al pago de los Zamoranos.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de veinte días hábiles al objeto de su examen y reclamaciones.

Quemada, a 19 de febrero 2004. — El Alcalde, Javier Núñez Martínez.

200401412/1460. — 68,00

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2004, el presupuesto general para el ejercicio económico de 2004, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en horario de atención al público, por espacio de quince días hábiles, tal y como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del

mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes al respecto, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el citado acuerdo de aprobación inicial.

Quintanilla del Agua, 20 de febrero de 2004. — El Alcalde, Leopoldo López Tomé.

200401417/1461. — 68,00

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts.112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2004, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de San Mamés de Burgos.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

En San Mamés de Burgos, a 18 de febrero de 2004. — El Alcalde, Adrián Frías Santamaría.

200401419/1462. — 68,00

Ayuntamiento de Rojas

Aprobación provisional de la ordenanza de agua potable a domicilio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2004, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la siguiente ordenanza:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Agua Potable a Domicilio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete al trámite de información pública por plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas. De no formularse ninguna, el acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de nueva resolución.

En Rojas a, 20 de febrero de 2004. — El Alcalde, José Luis Alonso Alonso.

200401423/1463. — 68,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Anuncio de cobranza

Primero. — En el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, se encuentra expuesto al público el padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2004.

En este plazo se pueden presentar las alegaciones que se crean convenientes y en el plazo del mes siguiente se puede interponer recurso de reposición contra el mismo, ante el Alcalde Presidente.

Segundo. — Periodo de pago: 1 de marzo al 30 de abril.

Modalidad de pago:

- A los que tengan domiciliado el pago en entidad bancaria, se les cargarán los recibos en la cuenta designada.

- Los que no lo tenga domiciliado recibirán en su domicilio los documentos de pago para que puedan abonarlo en cualquiera de las Oficinas de Caja de Burgos, Caja del Círculo Católico o Caja Rural.

- Si no reciben en su domicilio los documentos que le correspondan, o si habiéndolos recibido los ha extraviado, podrá solicitar la emisión de un duplicado en las Oficinas Municipales (Plaza Constitución, 1. Teléfono: 947 294 141).

Se recomienda a todos los contribuyentes que utilicen el sistema de domiciliación de pago en cuentas bancarias.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los obligados al pago que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 10% y no se habrá de satisfacer intereses de demora.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

En Villagonzalo Pedernales, a 20 de febrero de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200401470/1465. — 68,00

Ayuntamiento de Lerma

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lerma, hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2004, aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio de 2004 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Lerma, 18 de febrero de 2004. — El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200401403/1432. — 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

Anuncio de cobranza

Primero. — Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que durante los días hábiles comprendidos entre el 5 de marzo de 2004 y el 5 de mayo de 2004, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de tributos de ámbito municipal.

La cobranza se realizará respecto de los Ayuntamientos que tienen delegada o encomendada en esta Diputación la gestión recaudatoria de los tributos que se enumeran en la relación adjunta, donde se detalla igualmente el ejercicio objeto de cobro.

Segundo. — Como modalidad de pago, se establece el ingreso a través de Entidades Colaboradoras, pudiendo realizarse el abono en cualesquiera de las Oficinas de la Caja de Burgos, Caja Círculo de Burgos, Caja Rural Provincial de Burgos o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. A este fin se le enviará al contribuyente notificación individual e información para efectuar el ingreso.

Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago, en cuentas abiertas en Cajas o Bancos con Oficinas en la provincia.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 por 100, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, a 23 de febrero de 2004. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200401472/1447. — 156,00

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Hacinas: 2003.

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Arcos de la Liana: 2003.

Barbadillo del Mercado: 2003.

Busto de Bureba: 2.º semestre de 2003.

Butrera: 2003.

Cavia: 2.º semestre de 2003.

Cogollos: 2003.

Criales de Losa: 2000.

Hacinas: 2002.

Huerta de Rey: 1.º y 2.º semestre 2003.

Masa: 2003.

Medina de Pomar: 4.º trimestre 2003.

Merindad de Sotoscueva: 2003.

Prádanos de Bureba: 2.º semestre 2003.

Presencio: 2002.

Quintanaélez: 1.º semestre 2003.

Valle de Mena: 3.º y 4.º trimestre 2003.

Valle de Santibáñez: 1.º semestre 2003.

Vallegera: 2003.

Villamedianilla: 2003.

Villariego: 2003.

Villaverde Peñahorada: 2003.

Villayerno Morquillas: 2.º semestre 2003.

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Hacinas: 2003.

Medina de Pomar: 4.º trimestre 2003.